

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N20424-154-00
Número de Contrato SAI
S4M0096

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE: "SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS" PARTIDA 6 (REHABILITACIÓN) PARA LA UNIDAD MÉDICA HGSZ N° 9 APATZINGÁN DEL RÉGIMEN ORDINARIO PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A OTORGAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA XIMAK SERVICIOS MÉDICOS EN REHABILITACIÓN Y ELECTRODIAGNÓSTICO, S.C. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JOAQUIN JIMENEZ PERDOMO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", a través de su Apoderado Legal, que:
 - 1.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su representante, el Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII; 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Dr. Enrique Gutiérrez González, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el Anexo Cuatro (4) del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 22, fracción II, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 41 fracción II, 45, 46, 47, 48 y



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MICH/O33/2024/475 / S4M0096

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: MICH/JUS/DC/ [REDACTED] SUMINISTRO [REDACTED] 2024/475 / S4M0096. En consecuencia, se declara que el presente instrumento jurídico, en sus términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requisitos, ni se declaran circunstancias que determinaron procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N20424-154-00
 Número de Contrato SAI
 S4M0096

demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo, del 30 de Septiembre del 2024, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "EL INSTITUTO", documento que se agrega en el Anexo Tres (3) del presente contrato.

- I.6. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062106, con Folio 0000462010-2024, de fecha 23 de Septiembre del 2024, autorizado por la Jefatura de Servicios de finanzas del OOAD Michoacán, mismo que se agrega al presente contrato en el Anexo Uno (1).
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señalará para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. La empresa denominada XIMAK SERVICIOS MÉDICOS EN REHABILITACIÓN Y ELECTRODIAGNÓSTICO, S.C., se ostenta como persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 777, volumen XVIII de fecha 24 de Octubre del año 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Arriaga Narvarte, notario público número 12 de la ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo número 00000016, tomo 00000508, de fecha 02 de Julio del año 2014.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. JOAQUÍN JIMÉNEZ PERDOMO, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 777, volumen XVIII de fecha 24 de Octubre del año 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Arriaga Narvarte, notario público número 12 de la ciudad de Morelia, Michoacán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en Otorgar rehabilitación médica de manera integral, para mejorar las aptitudes y habilidades, conservar y adaptar al individuo a su entorno social, laboral y familiar, entre otras.
- II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes XSM051024UF4.
- II.6. Manifiesta "Bajo protesta de decir verdad", está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin



GOBIERNO DE MICHOCO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en el despacho en el numeral 7.13.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 2024. 475 / S4M0096
 LICENCIADO SUMINISTRO sin prejuicio sobre la Jefatura de Servicios Jurídicos, en términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requerimientos, técnicos y/o contractuales, a las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

0

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N20424-154-00
Número de Contrato SAI
S4M0096

adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal

II.7. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.8. Para efectos de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tepalcatepec N° 546, Col. Buenos Aires, C.P. 60610, Apatzingán de la Constitución, Michoacán. Número telefónico [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de: "SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS" PARTIDA 6 (REHABILITACIÓN) PARA LA UNIDAD MÉDICA HGSZ N° 9 APATZINGÁN DEL RÉGIMEN ORDINARIO PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A OTORGAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"

AVA

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registra con el número: 050241/25 / S4M0096. MICHOACÁN. Sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes que se realice al procedimiento y/o habilitación de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N20424-154-00
 Número de Contrato SAI
 S4M0096

Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
 Anexo Cinco (5) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo de los servicios es por la cantidad de \$22,413.79 (VEINTIDÓS MIL CUTROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$3,586.21 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.), que hacen un total de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, que el monto máximo de los servicios es por la cantidad de \$56,034.48 (CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$8,965.52 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), que hacen un total de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de: "SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS" **PARTIDA 6 (REHABILITACIÓN)** PARA LA UNIDAD MÉDICA HGSZ N° 9 APATZINGÁN DEL RÉGIMEN ORDINARIO PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A OTORGAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, firmadas de conformidad al anexo 2, "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones

AVA

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Asesoría Jurídica y el resultado de la investigación de la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 2024/075 / S4M0096 MICHOACÁN, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N20424-154-00
Número de Contrato SAI
S4M0096

fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo Dos (2) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Administrativos del OOAD Regional Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1 párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas de la Oficina de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas de la Jefatura de Servicios Administrativos del OOAD Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable. En consecuencia, se registró con el número. 100241 075 / S4M0096 MICHOACÁN, el presente documento sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N20424-154-00
 Número de Contrato SAI
 S4M0096

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los servicios contratados a través del cotejo de la facturación del proveedor con el formato 4-30-2/03 "Solicitud de Subrogado de Servicios" (anexo) y las notas médicas de atención del paciente descritas en la tabla 1 y que estén debidamente validadas por los directivos de la unidad médica que envía, dicha verificación se realizara cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

TABLA 1.

PARTIDA	DESCRIPCION	TIPO DE DOCUMENTO
6	REHABILITACIÓN	NOTA DE INTERPRETACIÓN Y RESULTADO EN CD LEÍBLE EN CUALQUIER EQUIPO

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 30 de septiembre del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos y el resultado de la investigación de antecedentes en el cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 12094 / STC / S4M0096 MICHOACAN/CD/ SUMI/Oficio. Sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N20424-154-00
Número de Contrato SAI
S4M0096

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

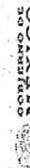
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 8



GOBIERNO DE MICHUACÁN
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área responsable del Órgano de Operación Administrativa Descentralada Regional Michoacán, se registró con el número administrativo responsable del mismo, en consecuencia, se registró con el número: 2024/ 475 S4M0096 MICHUJ/JDC SUMINISTRO sin perjuicio de la investigación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la precedencia y/o viabilidad de los requisitos, ni en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N20424-154-00
Número de Contrato SAI
S4M0096

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al Dr. Enrique Gutiérrez González; Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% (uno por ciento) conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Dos (2), de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios de los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 9

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
CALLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN MICHOACÁN, MICHOACÁN DE OCHOA, MÉXICO. / 2024/ 475 / S4M0096
La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Operación del Órgano Desconcentrado de la Jefatura de Servicios Administrativos del área de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En el presente caso, el número de la unidad administrativa responsable del mismo es el número de la unidad administrativa responsable del mismo. En la revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Operación del Órgano Desconcentrado de la Jefatura de Servicios Administrativos del área de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En el presente caso, el número de la unidad administrativa responsable del mismo es el número de la unidad administrativa responsable del mismo. En las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N20424-154-00
 Número de Contrato SAI
 S4M0096

convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El licitante deberá comprometerse manifestando "bajo protesta de decir verdad", la cual se incluye en el escrito de manifestaciones y que se anexa a su propuesta técnica, que salvaguardará la integridad física de los derechohabientes del Instituto, que sean objeto de la prestación del servicio, asumiendo la responsabilidad de daños que pudieran causarse a estos o a terceros, derivados del descuido, negligencia o mala aplicación de las condiciones del servicio por parte del personal que emplee, eximiendo al instituto de toda responsabilidad, obligándose a restituir la cantidad que el instituto se viera precisado a erogar por tal concepto.

En caso de ser asignado "EL PROVEEDOR", será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause directamente a "EL INSTITUTO" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar en término de lo ordenado por el artículo 2615 del código civil para el distrito federal en materia común y para toda la república en materia federal. Para tal efecto, deberá proporcionar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice indemnizaciones en caso de siniestro, eximiendo a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad que pudiera resultar de este motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del

AVA

Página | 10

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados y autorizados en el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Coordinación Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 12024/ 475 / S4M0096. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N20424-154-00
 Número de Contrato SAI
 S4M0096

presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la "LAASSP".

Asimismo, en caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 11



GOBIERNO DE MICHOACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Oficina de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas, a solicitud del área Organizativa de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Organizativa de la Oficina de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas. En consecuencia, se registra con el número 15024/175 / S4M0096 MICHJUS/OC/ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS sin perjuicio de la justificación, procedimiento, mercado correspondiente, ni se realiza sobre el resultado de la investigación de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N20424-154-00
 Número de Contrato SAI
 S4M0096

fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.



GOBIERNO DE MICHUACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Operación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro con el número: /2024/ 475 / S4M0096. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratistas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N20424-154-00
 Número de Contrato SAI
 S4M0096

- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 13

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE MICHUACÁN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, el 13 de mayo de 2024, a solicitud de las áreas contratantes, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a los 13 días del mes de mayo del 2024. / 2024 / 475 / S4M0096
 MICHUACÁN, MICHOACÁN DE MICHUACÁN
 La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar sobre la justificación, procedimiento o el resultado de la misma, el día 13 de mayo de 2024, en la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, el 13 de mayo de 2024, a solicitud de las áreas contratantes, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a los 13 días del mes de mayo del 2024. / 2024 / 475 / S4M0096
 La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar sobre la justificación, procedimiento o el resultado de la misma, el día 13 de mayo de 2024, en la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, el 13 de mayo de 2024, a solicitud de las áreas contratantes, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a los 13 días del mes de mayo del 2024. / 2024 / 475 / S4M0096
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, el 13 de mayo de 2024, a solicitud de las áreas contratantes, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a los 13 días del mes de mayo del 2024. / 2024 / 475 / S4M0096
 La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar sobre la justificación, procedimiento o el resultado de la misma, el día 13 de mayo de 2024, en la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, el 13 de mayo de 2024, a solicitud de las áreas contratantes, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a los 13 días del mes de mayo del 2024. / 2024 / 475 / S4M0096



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N20424-154-00
 Número de Contrato SAI
 S4M0096

sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y CONSULTAS JURÍDICAS
 ORIGEN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Los aspectos jurídicos del presente contrato se rigen por el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos del Departamento Consultivo de la Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: 12024/ 475 / S4M0096
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni sobre la idoneidad, solvencia y/o capacidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N20424-154-00
 Número de Contrato SAI
 S4M0096

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el 10 de Octubre del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del
 Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
 Titular del Organó de Operación
 Administrativa Desconcentrada
 Regional Michoacán
 R.F.C. [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 INSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el personal de la Oficina de Contratos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9.º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro con el número: 12024/ 475 / S4M0096
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de la contratada, así como de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requerientes técnicas y/o contratantes.

CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
 C C POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
 CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
 FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AVA

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N20424-154-00
Número de Contrato SAI
S4M0096

POR: "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
R.F.C.: [REDACTED]

POR: "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción 1, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA
Titular de la Coordinación
de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C.: [REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

"XIMAK SERVICIOS MÉDICOS EN REHABILITACIÓN Y
ELECTRODIAGNÓSTICO, S.C."

R.F.C.: XSM051024NF4

C. JOAQUÍN JIMÉNEZ PERDOMO
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE:
"SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS" PARTIDA 6 (REHABILITACIÓN)" PARA LA UNIDAD MÉDICA
HGSZ N° 9 APATZINGÁN DEL RÉGIMEN ORDINARIO PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A
OTORGAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA "XIMAK SERVICIOS MÉDICOS EN
REHABILITACIÓN Y ELECTRODIAGNÓSTICO, S.C.", EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR.



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 2024/476 / SAT0096.
La revisión jurídica efectuada sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos y circunstancias que se determinaron, así como de las habilidades de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que se determinaron, correspondientes a las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N20424-154-00
Número de Contrato SAI
S4M0096

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000462010-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
179001 Oficina del OOAD MICHOCAN
250100 Coordinación de Soporte Médico

Concepto: MEDICO 136B Oficio 911 de fecha 23-septiembre-2024

Fecha Elaboración: 23/09/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 65,000.00
 Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 170401 Centro de Costos: 200223
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												DIC
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	65.0	0.0	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.7	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOCAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
 Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-SEP-2024
Hora: 12:18 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000462010-2024

FECHA DICTAMEN: 23/09/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42062106	200223	17	170401	N/A	01/11/2024	65,000.00	65,000.00
TOTALES							65,000.00	65,000.00

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N20424-154-00
Número de Contrato SAI
S4M0096

Anexo Dos (2) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



ANEXO TÉCNICO
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, APPARATOS Y ACCESORIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
LAS UNIDADES MÉDICAS DEL DISTRITO DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS REGIONAL MICHOACÁN PARA
PERIODO DE LA SESIÓN DEL PLENARIO DEL 21 DE DICIEMBRE 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los Bienes requeridos, en el caso de bienes tecnológicos se debe indicar las claves del correspondiente catálogo SAM, PAPI Múlti o el Compendio Nacional de Itamos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CEM, y para Servicios Médicos Integrados, la clave del CMI. En todo caso, los Bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de acuerdo a su estructura no cuenta con suficientes servicios médicos de apoyo al diagnóstico o recursos equivalentes para resolver la demanda de servicios médicos, calidad requerida y seguridad, tomando en cuenta los criterios de urgencia, pertinencia, técnica, capacidad, accesibilidad, distancia, tiempo de recorrido y costo. Por lo tanto, se requiere la contratación de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y atención de urgencia, con criterios para satisfacer las necesidades médicas de sus usuarios por lo cual debe recurrir a la contratación de Servicios Médicos Subrogados de acuerdo a la norma que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, operación y control de los servicios subrogados de atención médica y/o subrogado en la primera de subrogación. Priorizando la atención de la función de la vida y que requiera atención inmediata.

Los Servicios Médicos Subrogados deberán ser una alternativa para que las Unidades Médicas den respuesta oportuna a las demandas de atención médica, mediante la contratación de servicios otorgados por un tercero. La identificación de servicios a contratar deberá aparecer a las prestaciones médicas que establece la Ley de Seguro Social y su Reglamento de Servicios Médicos, se deberá justificar la necesidad de contratar servicios con base en el diagnóstico situacional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, de la DNAME o de la Unidad Médica y priorizando la problemática médica relevante.

Para la autorización y contratación de servicios, deberá verificarse previamente que en la Unidad Médica solicitante o en la de apoyo, no existan los medios y los recursos equivalentes para resolver el problema con la oportunidad, calidad requerida y seguridad, tomando en cuenta los criterios de urgencia, pertinencia, técnica, capacidad, accesibilidad, disponibilidad presupuestal, accesibilidad, distancia y tiempo de recorrido y costo de los servicios.



OFICINA DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



OFICINA DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

La contratación de servicios médicos subrogados, auxiliares de diagnóstico, aparatos y accesorios médicos subrogados para las unidades médicas del distrito de operaciones administrativas y financieras regionales Michoacán para el periodo de la sesión del plenario del 21 de diciembre de 2024, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Bienes y Servicios, en su artículo 105, en el artículo 106, en el artículo 107, en el artículo 108, en el artículo 109, en el artículo 110, en el artículo 111, en el artículo 112, en el artículo 113, en el artículo 114, en el artículo 115, en el artículo 116, en el artículo 117, en el artículo 118, en el artículo 119, en el artículo 120, en el artículo 121, en el artículo 122, en el artículo 123, en el artículo 124, en el artículo 125, en el artículo 126, en el artículo 127, en el artículo 128, en el artículo 129, en el artículo 130, en el artículo 131, en el artículo 132, en el artículo 133, en el artículo 134, en el artículo 135, en el artículo 136, en el artículo 137, en el artículo 138, en el artículo 139, en el artículo 140, en el artículo 141, en el artículo 142, en el artículo 143, en el artículo 144, en el artículo 145, en el artículo 146, en el artículo 147, en el artículo 148, en el artículo 149, en el artículo 150, en el artículo 151, en el artículo 152, en el artículo 153, en el artículo 154, en el artículo 155, en el artículo 156, en el artículo 157, en el artículo 158, en el artículo 159, en el artículo 160, en el artículo 161, en el artículo 162, en el artículo 163, en el artículo 164, en el artículo 165, en el artículo 166, en el artículo 167, en el artículo 168, en el artículo 169, en el artículo 170, en el artículo 171, en el artículo 172, en el artículo 173, en el artículo 174, en el artículo 175, en el artículo 176, en el artículo 177, en el artículo 178, en el artículo 179, en el artículo 180, en el artículo 181, en el artículo 182, en el artículo 183, en el artículo 184, en el artículo 185, en el artículo 186, en el artículo 187, en el artículo 188, en el artículo 189, en el artículo 190, en el artículo 191, en el artículo 192, en el artículo 193, en el artículo 194, en el artículo 195, en el artículo 196, en el artículo 197, en el artículo 198, en el artículo 199, en el artículo 200, en el artículo 201, en el artículo 202, en el artículo 203, en el artículo 204, en el artículo 205, en el artículo 206, en el artículo 207, en el artículo 208, en el artículo 209, en el artículo 210, en el artículo 211, en el artículo 212, en el artículo 213, en el artículo 214, en el artículo 215, en el artículo 216, en el artículo 217, en el artículo 218, en el artículo 219, en el artículo 220, en el artículo 221, en el artículo 222, en el artículo 223, en el artículo 224, en el artículo 225, en el artículo 226, en el artículo 227, en el artículo 228, en el artículo 229, en el artículo 230, en el artículo 231, en el artículo 232, en el artículo 233, en el artículo 234, en el artículo 235, en el artículo 236, en el artículo 237, en el artículo 238, en el artículo 239, en el artículo 240, en el artículo 241, en el artículo 242, en el artículo 243, en el artículo 244, en el artículo 245, en el artículo 246, en el artículo 247, en el artículo 248, en el artículo 249, en el artículo 250, en el artículo 251, en el artículo 252, en el artículo 253, en el artículo 254, en el artículo 255, en el artículo 256, en el artículo 257, en el artículo 258, en el artículo 259, en el artículo 260, en el artículo 261, en el artículo 262, en el artículo 263, en el artículo 264, en el artículo 265, en el artículo 266, en el artículo 267, en el artículo 268, en el artículo 269, en el artículo 270, en el artículo 271, en el artículo 272, en el artículo 273, en el artículo 274, en el artículo 275, en el artículo 276, en el artículo 277, en el artículo 278, en el artículo 279, en el artículo 280, en el artículo 281, en el artículo 282, en el artículo 283, en el artículo 284, en el artículo 285, en el artículo 286, en el artículo 287, en el artículo 288, en el artículo 289, en el artículo 290, en el artículo 291, en el artículo 292, en el artículo 293, en el artículo 294, en el artículo 295, en el artículo 296, en el artículo 297, en el artículo 298, en el artículo 299, en el artículo 300, en el artículo 301, en el artículo 302, en el artículo 303, en el artículo 304, en el artículo 305, en el artículo 306, en el artículo 307, en el artículo 308, en el artículo 309, en el artículo 310, en el artículo 311, en el artículo 312, en el artículo 313, en el artículo 314, en el artículo 315, en el artículo 316, en el artículo 317, en el artículo 318, en el artículo 319, en el artículo 320, en el artículo 321, en el artículo 322, en el artículo 323, en el artículo 324, en el artículo 325, en el artículo 326, en el artículo 327, en el artículo 328, en el artículo 329, en el artículo 330, en el artículo 331, en el artículo 332, en el artículo 333, en el artículo 334, en el artículo 335, en el artículo 336, en el artículo 337, en el artículo 338, en el artículo 339, en el artículo 340, en el artículo 341, en el artículo 342, en el artículo 343, en el artículo 344, en el artículo 345, en el artículo 346, en el artículo 347, en el artículo 348, en el artículo 349, en el artículo 350, en el artículo 351, en el artículo 352, en el artículo 353, en el artículo 354, en el artículo 355, en el artículo 356, en el artículo 357, en el artículo 358, en el artículo 359, en el artículo 360, en el artículo 361, en el artículo 362, en el artículo 363, en el artículo 364, en el artículo 365, en el artículo 366, en el artículo 367, en el artículo 368, en el artículo 369, en el artículo 370, en el artículo 371, en el artículo 372, en el artículo 373, en el artículo 374, en el artículo 375, en el artículo 376, en el artículo 377, en el artículo 378, en el artículo 379, en el artículo 380, en el artículo 381, en el artículo 382, en el artículo 383, en el artículo 384, en el artículo 385, en el artículo 386, en el artículo 387, en el artículo 388, en el artículo 389, en el artículo 390, en el artículo 391, en el artículo 392, en el artículo 393, en el artículo 394, en el artículo 395, en el artículo 396, en el artículo 397, en el artículo 398, en el artículo 399, en el artículo 400, en el artículo 401, en el artículo 402, en el artículo 403, en el artículo 404, en el artículo 405, en el artículo 406, en el artículo 407, en el artículo 408, en el artículo 409, en el artículo 410, en el artículo 411, en el artículo 412, en el artículo 413, en el artículo 414, en el artículo 415, en el artículo 416, en el artículo 417, en el artículo 418, en el artículo 419, en el artículo 420, en el artículo 421, en el artículo 422, en el artículo 423, en el artículo 424, en el artículo 425, en el artículo 426, en el artículo 427, en el artículo 428, en el artículo 429, en el artículo 430, en el artículo 431, en el artículo 432, en el artículo 433, en el artículo 434, en el artículo 435, en el artículo 436, en el artículo 437, en el artículo 438, en el artículo 439, en el artículo 440, en el artículo 441, en el artículo 442, en el artículo 443, en el artículo 444, en el artículo 445, en el artículo 446, en el artículo 447, en el artículo 448, en el artículo 449, en el artículo 450, en el artículo 451, en el artículo 452, en el artículo 453, en el artículo 454, en el artículo 455, en el artículo 456, en el artículo 457, en el artículo 458, en el artículo 459, en el artículo 460, en el artículo 461, en el artículo 462, en el artículo 463, en el artículo 464, en el artículo 465, en el artículo 466, en el artículo 467, en el artículo 468, en el artículo 469, en el artículo 470, en el artículo 471, en el artículo 472, en el artículo 473, en el artículo 474, en el artículo 475, en el artículo 476, en el artículo 477, en el artículo 478, en el artículo 479, en el artículo 480, en el artículo 481, en el artículo 482, en el artículo 483, en el artículo 484, en el artículo 485, en el artículo 486, en el artículo 487, en el artículo 488, en el artículo 489, en el artículo 490, en el artículo 491, en el artículo 492, en el artículo 493, en el artículo 494, en el artículo 495, en el artículo 496, en el artículo 497, en el artículo 498, en el artículo 499, en el artículo 500, en el artículo 501, en el artículo 502, en el artículo 503, en el artículo 504, en el artículo 505, en el artículo 506, en el artículo 507, en el artículo 508, en el artículo 509, en el artículo 510, en el artículo 511, en el artículo 512, en el artículo 513, en el artículo 514, en el artículo 515, en el artículo 516, en el artículo 517, en el artículo 518, en el artículo 519, en el artículo 520, en el artículo 521, en el artículo 522, en el artículo 523, en el artículo 524, en el artículo 525, en el artículo 526, en el artículo 527, en el artículo 528, en el artículo 529, en el artículo 530, en el artículo 531, en el artículo 532, en el artículo 533, en el artículo 534, en el artículo 535, en el artículo 536, en el artículo 537, en el artículo 538, en el artículo 539, en el artículo 540, en el artículo 541, en el artículo 542, en el artículo 543, en el artículo 544, en el artículo 545, en el artículo 546, en el artículo 547, en el artículo 548, en el artículo 549, en el artículo 550, en el artículo 551, en el artículo 552, en el artículo 553, en el artículo 554, en el artículo 555, en el artículo 556, en el artículo 557, en el artículo 558, en el artículo 559, en el artículo 560, en el artículo 561, en el artículo 562, en el artículo 563, en el artículo 564, en el artículo 565, en el artículo 566, en el artículo 567, en el artículo 568, en el artículo 569, en el artículo 570, en el artículo 571, en el artículo 572, en el artículo 573, en el artículo 574, en el artículo 575, en el artículo 576, en el artículo 577, en el artículo 578, en el artículo 579, en el artículo 580, en el artículo 581, en el artículo 582, en el artículo 583, en el artículo 584, en el artículo 585, en el artículo 586, en el artículo 587, en el artículo 588, en el artículo 589, en el artículo 590, en el artículo 591, en el artículo 592, en el artículo 593, en el artículo 594, en el artículo 595, en el artículo 596, en el artículo 597, en el artículo 598, en el artículo 599, en el artículo 600, en el artículo 601, en el artículo 602, en el artículo 603, en el artículo 604, en el artículo 605, en el artículo 606, en el artículo 607, en el artículo 608, en el artículo 609, en el artículo 610, en el artículo 611, en el artículo 612, en el artículo 613, en el artículo 614, en el artículo 615, en el artículo 616, en el artículo 617, en el artículo 618, en el artículo 619, en el artículo 620, en el artículo 621, en el artículo 622, en el artículo 623, en el artículo 624, en el artículo 625, en el artículo 626, en el artículo 627, en el artículo 628, en el artículo 629, en el artículo 630, en el artículo 631, en el artículo 632, en el artículo 633, en el artículo 634, en el artículo 635, en el artículo 636, en el artículo 637, en el artículo 638, en el artículo 639, en el artículo 640, en el artículo 641, en el artículo 642, en el artículo 643, en el artículo 644, en el artículo 645, en el artículo 646, en el artículo 647, en el artículo 648, en el artículo 649, en el artículo 650, en el artículo 651, en el artículo 652, en el artículo 653, en el artículo 654, en el artículo 655, en el artículo 656, en el artículo 657, en el artículo 658, en el artículo 659, en el artículo 660, en el artículo 661, en el artículo 662, en el artículo 663, en el artículo 664, en el artículo 665, en el artículo 666, en el artículo 667, en el artículo 668, en el artículo 669, en el artículo 670, en el artículo 671, en el artículo 672, en el artículo 673, en el artículo 674, en el artículo 675, en el artículo 676, en el artículo 677, en el artículo 678, en el artículo 679, en el artículo 680, en el artículo 681, en el artículo 682, en el artículo 683, en el artículo 684, en el artículo 685, en el artículo 686, en el artículo 687, en el artículo 688, en el artículo 689, en el artículo 690, en el artículo 691, en el artículo 692, en el artículo 693, en el artículo 694, en el artículo 695, en el artículo 696, en el artículo 697, en el artículo 698, en el artículo 699, en el artículo 700, en el artículo 701, en el artículo 702, en el artículo 703, en el artículo 704, en el artículo 705, en el artículo 706, en el artículo 707, en el artículo 708, en el artículo 709, en el artículo 710, en el artículo 711, en el artículo 712, en el artículo 713, en el artículo 714, en el artículo 715, en el artículo 716, en el artículo 717, en el artículo 718, en el artículo 719, en el artículo 720, en el artículo 721, en el artículo 722, en el artículo 723, en el artículo 724, en el artículo 725, en el artículo 726, en el artículo 727, en el artículo 728, en el artículo 729, en el artículo 730, en el artículo 731, en el artículo 732, en el artículo 733, en el artículo 734, en el artículo 735, en el artículo 736, en el artículo 737, en el artículo 738, en el artículo 739, en el artículo 740, en el artículo 741, en el artículo 742, en el artículo 743, en el artículo 744, en el artículo 745, en el artículo 746, en el artículo 747, en el artículo 748, en el artículo 749, en el artículo 750, en el artículo 751, en el artículo 752, en el artículo 753, en el artículo 754, en el artículo 755, en el artículo 756, en el artículo 757, en el artículo 758, en el artículo 759, en el artículo 760, en el artículo 761, en el artículo 762, en el artículo 763, en el artículo 764, en el artículo 765, en el artículo 766, en el artículo 767, en el artículo 768, en el artículo 769, en el artículo 770, en el artículo 771, en el artículo 772, en el artículo 773, en el artículo 774, en el artículo 775, en el artículo 776, en el artículo 777, en el artículo 778, en el artículo 779, en el artículo 780, en el artículo 781, en el artículo 782, en el artículo 783, en el artículo 784, en el artículo 785, en el artículo 786, en el artículo 787, en el artículo 788, en el artículo 789, en el artículo 790, en el artículo 791, en el artículo 792, en el artículo 793, en el artículo 794, en el artículo 795, en el artículo 796, en el artículo 797, en el artículo 798, en el artículo 799, en el artículo 800, en el artículo 801, en el artículo 802, en el artículo 803, en el artículo 804, en el artículo 805, en el artículo 806, en el artículo 807, en el artículo 808, en el artículo 809, en el artículo 810, en el artículo 811, en el artículo 812, en el artículo 813, en el artículo 814, en el artículo 815, en el artículo 816, en el artículo 817, en el artículo 818, en el artículo 819, en el artículo 820, en el artículo 821, en el artículo 822, en el artículo 823, en el artículo 824, en el artículo 825, en el artículo 826, en el artículo 827, en el artículo 828, en el artículo 829, en el artículo 830, en el artículo 831, en el artículo 832, en el artículo 833, en el artículo 834, en el artículo 835, en el artículo 836, en el artículo 837, en el artículo 838, en el artículo 839, en el artículo 840, en el artículo 841, en el artículo 842, en el artículo 843, en el artículo 844, en el artículo 845, en el artículo 846, en el artículo 847, en el artículo 848, en el artículo 849, en el artículo 850, en el artículo 851, en el artículo 852, en el artículo 853, en el artículo 854, en el artículo 855, en el artículo 856, en el artículo 857, en el artículo 858, en el artículo 859, en el artículo 860, en el artículo 861, en el artículo 862, en el artículo 863, en el artículo 864, en el artículo 865, en el artículo 866, en el artículo 867, en el artículo 868, en el artículo 869, en el artículo 870, en el artículo 871, en el artículo 872, en el artículo 873, en el artículo 874, en el artículo 875, en el artículo 876, en el artículo 877, en el artículo 878, en el artículo 879, en el artículo 880, en el artículo 881, en el artículo 882, en el artículo 883, en el artículo 884, en el artículo 885, en el artículo 886, en el artículo 887, en el artículo 888, en el artículo 889, en el artículo 890, en el artículo 891, en el artículo 892, en el artículo 893, en el artículo 894, en el artículo 895, en el artículo 896, en el artículo 897, en el artículo 898, en el artículo 899, en el artículo 900, en el artículo 901, en el artículo 902, en el artículo 903, en el artículo 904, en el artículo 905, en el artículo 906, en el artículo 907, en el artículo 908, en el artículo 909, en el artículo 910, en el artículo 911, en el artículo 912, en el artículo 913, en el artículo 914, en el artículo 915, en el artículo 916, en el artículo 917, en el artículo 918, en el artículo 919, en el artículo 920, en el artículo 921, en el artículo 922, en el artículo 923, en el artículo 924, en el artículo 925, en el artículo 926, en el artículo 927, en el artículo 928, en el artículo 929, en el artículo 930, en el artículo 931, en el artículo 932, en el artículo 933, en el artículo 934, en el artículo 935, en el artículo 936, en el artículo 937, en el artículo 938, en el artículo 939, en el artículo 940, en el artículo 941, en el artículo 942, en el artículo 943, en el artículo 944, en el artículo 945, en el artículo 946, en el artículo 947, en el artículo 948, en el artículo 949, en el artículo 950, en el artículo 951, en el artículo 952, en el artículo 953, en el artículo 954, en el artículo 955, en el artículo 956, en el artículo 957, en el artículo 958, en el artículo 959, en el artículo 960, en el artículo 961, en el artículo 962, en el artículo 963, en el artículo 964, en el artículo 965, en el artículo 966, en el artículo 967, en el artículo 968, en el artículo 969, en el artículo 970, en el artículo 971, en el artículo 972, en el artículo 973, en el artículo 974, en el artículo 975, en el artículo 976, en el artículo 977, en el artículo 978, en el artículo 979, en el artículo 980, en el artículo 981, en el artículo 982, en el artículo 983, en el artículo 984, en el artículo 985, en el artículo 986, en el artículo 987, en el artículo 988, en el artículo 989, en el artículo 990, en el artículo 991, en el artículo 992, en el artículo 993, en el artículo 994, en el artículo 995, en el artículo 996, en el artículo 997, en el artículo 998, en el artículo 999, en el artículo 1000.



OFICINA DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



instalaciones adecuadas para realizar las actividades objeto de esta adjudicación.

11.- Todos los subprogras deberán cumplir al 100% con los requerimientos de unidad médica segura subrogada de lo contrario no podrá ser asignado el contrato.

12.- El personal del Instituto podrá realizar visitas de supervisión a las instalaciones asignadas en la presente adjudicación, con la finalidad de verificar que cumpla con las normas establecidas en la presente.

13.- En caso de complicaciones de pacientes por una técnica ineficiente del procedimiento, todos los gastos que se deriven correrán por cuenta del subprogras asignado (tratados, hospitalización, nuevos estudios, cirurgías, medicamentos, etc).

14.- El subprogras se debe abstener de prestar el servicio a los pacientes que no presenten la solicitud de subrogación (4-30-2/03) o en su defecto que se presente sin la debida acreditación (firmas del director y/o subdirector médico y jefe de servicio), y sin vigencia de derechos actualizada (sellos) o certificado de vigencia digital.

15.- El subprogras deberá obtener listado de firmas de los directivos por unidad médica que puede autorizar la solicitud de subrogación (4-30-2/03).

16.- El subprogras se debe abstener de sugerir tratamiento alternativo al derechohabiente en su caso deberá hacer su propuesta por escrito dirigido al director de la unidad requeriente.

17.- Si administrador del contrato, de acuerdo a las necesidades de las unidades y la demanda de servicios por los derechohabientes, podrá reubicar y reordenar recursos entre unidades.

18.- El material, Instrumental Médico, Medicamentos y demás insumos para la prestación del servicio, serán proporcionados totalmente por el prestatador del servicio, sin costo adicional al que fue presupuesto y asignado.

19.- El costo de material, Instrumental e insumos, será cubierto por el prestatador del servicio, por lo que en aplicación no escorará cargo alguno salvo el costo del servicio solicitado, asignado y a los precios ofertados en la licitación pública nacional.

20.- No se otorga subcontratación de servicio.

21.- Por cada subcontratación, el prestatador del servicio entregará inventariadamente en sobre cerrado y sellado, ya sea al derechohabiente o al personal del Instituto el reporte de cada atención otorgada mediante nota médica y resumen clínico bajo las condiciones indicadas en la columna de observaciones y especificaciones (requisitos).

22.- Una vez que el proveedor haya entregado los resultados a la unidad médica o al paciente, una vez revisados por el médico tratante, en caso de que considere que no son de la calidad requerida, se le notificará al proveedor vía correo electrónico o presencial y este deberá realizarlos nuevamente de forma inmediata en un plazo no mayor a 24 horas.

23.- El administrador del contrato validará los servicios contratados a través del censo de los CFDI del paciente y que estén debidamente validados por los directivos de la unidad médica que envía, dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente los CFDI.



NO	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	UNIDAD	ESTADUS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SECCION
1	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
2	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
3	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
4	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
5	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
6	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
7	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
8	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
9	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
10	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
11	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
12	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
13	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
14	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
15	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
16	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
17	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
18	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
19	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES
20	GRANDE	GRANDE	CONTRATADO	01/01/2017	31/12/2017	LOS ANGELES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

GOBIERNO DE MEXICO

ANEXOS
Oficina de Contratos



339000	16	RESONANCIA	USUARIOS	DE ESTUDIOS E INTERFERENCIAS EN REDON
07	17	RESONANCIA	ESPECIALIZADA EN FISIOLÓGICA PARA EL DIAGNOSTICO	
339000	17	RESONANCIA	DE	
07	18	RESONANCIA	DE	
339000	18	RESONANCIA	DE	
07	19	RESONANCIA	DE	
339000	20	RESONANCIA	DE	
07	21	RESONANCIA	DE	
339000	22	RESONANCIA	DE	
07	23	RESONANCIA	DE	
339000	24	RESONANCIA	DE	
07	25	RESONANCIA	DE	
339000	26	RESONANCIA	DE	
07	27	RESONANCIA	DE	
339000	28	RESONANCIA	DE	
07	29	RESONANCIA	DE	
339000	30	RESONANCIA	DE	
07	31	RESONANCIA	DE	
339000	32	RESONANCIA	DE	
07	33	RESONANCIA	DE	



339000	07	ECG CARDIOGRAMA A COLOR ADULTO	STN	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN RESONANCIA CARDIOLOGICA Y EN RESONANCIA CARDIOLOGICA. DEBE CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO ADECUADO PARA REALIZAR LOS EXAMENES DE RESONANCIA CARDIOLOGICA EN UN AMBIENTE DE CALIDAD, CON COMODIDAD Y CALIDAD. DEBE CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO ADECUADO PARA REALIZAR LOS EXAMENES DE RESONANCIA CARDIOLOGICA EN UN AMBIENTE DE CALIDAD, CON COMODIDAD Y CALIDAD. DEBE CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO ADECUADO PARA REALIZAR LOS EXAMENES DE RESONANCIA CARDIOLOGICA EN UN AMBIENTE DE CALIDAD, CON COMODIDAD Y CALIDAD.	12:00:00 HRS				
339000	07	ECG CARDIOGRAMA A COLOR ADULTO	STN	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN RESONANCIA CARDIOLOGICA Y EN RESONANCIA CARDIOLOGICA. DEBE CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO ADECUADO PARA REALIZAR LOS EXAMENES DE RESONANCIA CARDIOLOGICA EN UN AMBIENTE DE CALIDAD, CON COMODIDAD Y CALIDAD. DEBE CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO ADECUADO PARA REALIZAR LOS EXAMENES DE RESONANCIA CARDIOLOGICA EN UN AMBIENTE DE CALIDAD, CON COMODIDAD Y CALIDAD.	12:00:00 HRS				
339000	07	ECG CARDIOGRAMA A COLOR ADULTO	STN	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN RESONANCIA CARDIOLOGICA Y EN RESONANCIA CARDIOLOGICA. DEBE CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO ADECUADO PARA REALIZAR LOS EXAMENES DE RESONANCIA CARDIOLOGICA EN UN AMBIENTE DE CALIDAD, CON COMODIDAD Y CALIDAD. DEBE CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO ADECUADO PARA REALIZAR LOS EXAMENES DE RESONANCIA CARDIOLOGICA EN UN AMBIENTE DE CALIDAD, CON COMODIDAD Y CALIDAD.	12:00:00 HRS				
339000	07	ECG CARDIOGRAMA A COLOR ADULTO	STN	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN RESONANCIA CARDIOLOGICA Y EN RESONANCIA CARDIOLOGICA. DEBE CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO ADECUADO PARA REALIZAR LOS EXAMENES DE RESONANCIA CARDIOLOGICA EN UN AMBIENTE DE CALIDAD, CON COMODIDAD Y CALIDAD. DEBE CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO ADECUADO PARA REALIZAR LOS EXAMENES DE RESONANCIA CARDIOLOGICA EN UN AMBIENTE DE CALIDAD, CON COMODIDAD Y CALIDAD.	12:00:00 HRS				

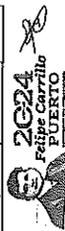




33900 6	ECO PRONOCIOLOGICO CON DOMINICANA	FINANCIACION EN CASO DE QUE UN PACIENTE SE ENFERME EN EL ESTUDIO, HOSPITALIZADO EN UN HOSPITALIZADO MAS CERCANO DE SER SIN COSTO ADICIONAL PARA EL PACIENTE.				
33900 7	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOPHAGICO	EL PACIENTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIONES, AL TERMINO DEL ESTUDIO, EN SERVICIO DE EMERGENCIAS, EN CASO DE EMERGENCIAS, EN EL HOSPITALIZADO Y EN LA UNIDAD MEDICA ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA, EN EL NOMBRE NUESTRO DEL HOSPITALIZADO, DEBERA ASERVISOR EN UN HOSPITALIZADO CON LA INFORMACION DEL ESTUDIO.				
33900 5	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOPHAGICO	EL PACIENTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIONES, AL TERMINO DEL ESTUDIO, EN SERVICIO DE EMERGENCIAS, EN EL HOSPITALIZADO Y EN LA UNIDAD MEDICA ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA, EN EL NOMBRE NUESTRO DEL HOSPITALIZADO, DEBERA ASERVISOR EN UN HOSPITALIZADO CON LA INFORMACION DEL ESTUDIO.				
33900 4	ELECTROCARDIOGRAMA 12 DERIVACIONES	EL PACIENTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIONES, AL TERMINO DEL ESTUDIO, EN SERVICIO DE EMERGENCIAS, EN EL HOSPITALIZADO Y EN LA UNIDAD MEDICA ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA, EN EL NOMBRE NUESTRO DEL HOSPITALIZADO, DEBERA ASERVISOR EN UN HOSPITALIZADO CON LA INFORMACION DEL ESTUDIO.				
33900 10	PRUEBA DE INCLINACION	PRUEBA DE INCLINACION EN CASO DE QUE UN PACIENTE SE ENFERME EN EL ESTUDIO, HOSPITALIZADO EN UN HOSPITALIZADO MAS CERCANO DE SER SIN COSTO ADICIONAL PARA EL PACIENTE.				



LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE ENCARGA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE PUEBLO RICO.



33900 11	PRUEBA DE ESTERILIZACION CON ESPIROGRAMA	PRUEBA DE ESTERILIZACION CON ESPIROGRAMA EN CASO DE QUE UN PACIENTE SE ENFERME EN EL ESTUDIO, HOSPITALIZADO EN UN HOSPITALIZADO MAS CERCANO DE SER SIN COSTO ADICIONAL PARA EL PACIENTE.				
33900 12	ECOCARDIOGRAMA PARA PORTANTE PACIENTE HOSPITALIZADO	EL PACIENTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIONES, AL TERMINO DEL ESTUDIO, EN SERVICIO DE EMERGENCIAS, EN EL HOSPITALIZADO Y EN LA UNIDAD MEDICA ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA, EN EL NOMBRE NUESTRO DEL HOSPITALIZADO, DEBERA ASERVISOR EN UN HOSPITALIZADO CON LA INFORMACION DEL ESTUDIO.				



LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE ENCARGA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE PUEBLO RICO.

ANEXOS
Oficina de Contratos



COMUNICACION DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCION DE SERVICIOS DE REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA SALUD EN EL ESTADO DE GUAYMAS

339000	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA SALUD				
--------	---	---	---	---	---



En México, D.F., el día de Mayo, a las 10:00 horas, C.P. 19000, Ciudad Venado

ANEXOS
Oficina de Contratos

COMUNICACION DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCION DE SERVICIOS DE REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA SALUD EN EL ESTADO DE GUAYMAS

339000	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA SALUD				
000000	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA SALUD				
000000	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA SALUD				





319000 DT	PROCESOS AUDITIVOS	<p>REGISTRAR EN EL REGISTRO DE CONTRATACIONES Y DEJAR EN SU ESTADO O SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA. EL LICITANTE NO ESTÁ AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN ASÍ COMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA ENTREGA DE LA UNIDAD MÉDICA ENTREGAR A LA UNIDAD MÉDICA PERTINENTE EL INFORME POR EL MES ANTERIOR DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERÁ SER REALIZADO DE PRESENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD MÉDICA. EL LICITANTE QUE COMPROBAREMOS REINCUMPLIMIENTO DEBERÁ PAGAR AL SERVICIO PRESTADO UNO DE LOS SIGUIENTES: GENERAL DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AUDITOS Y VISITAS.</p>
--------------	--------------------	--



ESTUDIOS DE NEUROLOGÍA	319000 DT	ELECTROENCEFALOGRAMA (PACIENTE Y/O BIOPACIENTE)	ESTUDIO	<p>EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL EQUIPO ESPECIALIZADO Y PERSONAL CON CERTIFICACIONES DEBIDAS PARA REALIZAR ESTOS ESTUDIOS. DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO MÉDICO Y ENFERMEROS, PARA EL TOTAL DE LOS ESTUDIOS. DEBERÁ REALIZAR UN PLAN DE ATENCIÓN MÉDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. DEBERÁ SER INFORMADA, EN FORMA INMEDIATA, AL MOMENTO DE LA LLAMADA DE ATENCIÓN DEL PACIENTE Y LA PRESENCIA DEL PACIENTE EN LA UNIDAD MÉDICA. DEBERÁ REALIZAR UNA ATENCIÓN MÉDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. DEBERÁ SER INFORMADA, EN FORMA INMEDIATA, AL MOMENTO DE LA LLAMADA DE ATENCIÓN DEL PACIENTE Y LA PRESENCIA DEL PACIENTE EN LA UNIDAD MÉDICA. DEBERÁ REALIZAR UNA ATENCIÓN MÉDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD.</p>
------------------------	-----------	---	---------	--



Clave	Descripción	Unidad	Actividad	Observaciones	Fecha	Estado
139000 1	ESG TRANSECCION CON TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS	ESTUDIO	El licitante debe contar con el personal especializado y con experiencia vigente en el área de toma de decisiones financieras para la realización de estos estudios para brindar a nuestros desahuciantes una atención médica con seguimiento.	11/07/2024	10	000000
139000 2	ULTRASONIDO PROSTATICO	ESTUDIO	El licitante deberá presentar los servicios contratados en sus instalaciones durante la vigencia del contrato, con cita por el día 11 de agosto de 2024 a las 10:00 hrs. en el domicilio del licitante.	11/07/2024	10	000000
139000 3	ULTRASONIDO DOPPLER RENAL	ESTUDIO	El licitante deberá presentar los servicios contratados en sus instalaciones durante la vigencia del contrato, con cita por el día 11 de agosto de 2024 a las 10:00 hrs. en el domicilio del licitante.	11/07/2024	10	000000
139000 4	ULTRASONIDO DOPPLER	ESTUDIO	El licitante deberá presentar los servicios contratados en sus instalaciones durante la vigencia del contrato, con cita por el día 11 de agosto de 2024 a las 10:00 hrs. en el domicilio del licitante.	11/07/2024	10	000000
139000 5	ULTRASONIDO DOPPLER DE ESTUDIO	ESTUDIO	El licitante deberá presentar los servicios contratados en sus instalaciones durante la vigencia del contrato, con cita por el día 11 de agosto de 2024 a las 10:00 hrs. en el domicilio del licitante.	11/07/2024	10	000000
139000 6	ULTRASONIDO DOPPLER DE ESTUDIO	ESTUDIO	El licitante deberá presentar los servicios contratados en sus instalaciones durante la vigencia del contrato, con cita por el día 11 de agosto de 2024 a las 10:00 hrs. en el domicilio del licitante.	11/07/2024	10	000000



Clave	Descripción	Unidad	Actividad	Observaciones	Fecha	Estado
139000 1	ESG TRANSECCION CON TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS	ESTUDIO	El licitante debe contar con el personal especializado y con experiencia vigente en el área de toma de decisiones financieras para la realización de estos estudios para brindar a nuestros desahuciantes una atención médica con seguimiento.	11/07/2024	10	000000
139000 2	ULTRASONIDO PROSTATICO	ESTUDIO	El licitante deberá presentar los servicios contratados en sus instalaciones durante la vigencia del contrato, con cita por el día 11 de agosto de 2024 a las 10:00 hrs. en el domicilio del licitante.	11/07/2024	10	000000
139000 3	ULTRASONIDO DOPPLER RENAL	ESTUDIO	El licitante deberá presentar los servicios contratados en sus instalaciones durante la vigencia del contrato, con cita por el día 11 de agosto de 2024 a las 10:00 hrs. en el domicilio del licitante.	11/07/2024	10	000000
139000 4	ULTRASONIDO DOPPLER	ESTUDIO	El licitante deberá presentar los servicios contratados en sus instalaciones durante la vigencia del contrato, con cita por el día 11 de agosto de 2024 a las 10:00 hrs. en el domicilio del licitante.	11/07/2024	10	000000
139000 5	ULTRASONIDO DOPPLER DE ESTUDIO	ESTUDIO	El licitante deberá presentar los servicios contratados en sus instalaciones durante la vigencia del contrato, con cita por el día 11 de agosto de 2024 a las 10:00 hrs. en el domicilio del licitante.	11/07/2024	10	000000
139000 6	ULTRASONIDO DOPPLER DE ESTUDIO	ESTUDIO	El licitante deberá presentar los servicios contratados en sus instalaciones durante la vigencia del contrato, con cita por el día 11 de agosto de 2024 a las 10:00 hrs. en el domicilio del licitante.	11/07/2024	10	000000



ANEXOS
Oficina de Contratos



139000	18	USG FORMAL	ESTUDIO		
139000	19	USG POR FAMILIA	ESTUDIO		
139000	20	USG ESTRUCTURAL FORMAL	ESTUDIO		



IN MEMORIA DE LA COMISION DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO DE PUEBLO RICO

Además de las 10 especificaciones técnicas contenidas en el cuadro de especificaciones de cada una de las 10 partidas requeridas deberá considerarse las siguientes.

- La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados (partidas) donde se indiquen además demandas de los servicios mínimos y máximos por cada partida.
- El licitante deberá contar con personal que tenga capacidad y experiencia para el desarrollo de los servicios solicitados, así como el instrumental médico y de diagnóstico que se requiera para el desarrollo de los servicios solicitados.
- El licitante deberá contar con instalaciones de soporte, para la prestación del servicio, para la prestación de los servicios solicitados, en el caso de que el licitante, en el momento de la adjudicación, no cuente con las instalaciones de soporte necesarias para la prestación de los servicios solicitados.
- Todos los licitantes que oferten servicios para cada una de las partidas requeridas, deberán de contar con instalaciones físicas lo más cercano donde se encuentre ubicada la Unidad Médica solicitante.
- El licitante de servicio deberá contar con instalaciones adecuadas, las cuales podrán ser supervisadas por el área usuaria y contratante, para constatar la correcta y oportuna atención al paciente durante el desarrollo de las actividades correspondientes objeto de esta licitación.
- El licitante deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Norma Internacional, norma de referencia o especificación técnica que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC.

Desviaciones en el servicio:

- El proveedor del servicio, se responsabilizará en realizar los servicios médicos, con calidad, en las condiciones especificadas en la presente convocatoria.
- Para aquellos materiales, instrumentales, insumos y equipos que durante la prestación del servicio presenten alguna falla o que tanto las autoridades competentes como el área usuaria manifiesten alguna falla, el proveedor deberá ser responsable de la reparación o sustitución de los mismos, sin costo para el INSS.



IN MEMORIA DE LA COMISION DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO DE PUEBLO RICO



* En el caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento recibiera comunicado por parte de las autoridades competentes, de que el proveedor del servicio ha o la prestación o se han revocado sus registros, permisos o licencias con motivo de quejas presentadas por consumidores del servicio o de los materiales, instrumentos y demás insumos empleados se procederá por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

* Todos los gastos que se generen por motivo de complicaciones o accidentes en las periodos preparatorios, trans-operatorios o post-operatorios, correrán por cuenta del proveedor del servicio, previa notificación del IMS.

b) En caso de que se requirieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, así se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas Oficiales Mexicanas, Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCIB deberán entregarse dentro del plazo que esta establece y según con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del Procedimiento de Contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requerente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estandarizadas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ANEXOS
Oficina de Contratos

REGlamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.
 NOM-197-SSAI-2000 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA
 NOM-178-SSAI-1998 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS.

REHABILITACIÓN
 ELECTROMIOGRAFÍA

TONOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA
 CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
 NOM-197-SSAI-2000 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
 NOM-229-SSAI-2002 SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLOGICA EN ESTABLECIMIENTO DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS "X".

CRDIOLOGIA
 NOM-007-NOM-2014 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD RADIOLOGICA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN LOS IMPLANTES PERMANENTES EN MATERIA RADIOACTIVO CON FINES TERAPEUTICOS A SERES HUMANOS.

RESONANCIA MAGNETICA
 NOM-007-NOM-2014 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD RADIOLOGICA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN LOS IMPLANTES PERMANENTES EN MATERIA RADIOACTIVO CON FINES TERAPEUTICOS A SERES HUMANOS.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requerente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que se acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con el objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de esta.

REGlamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
 NOM-197-SSAI-2000 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
 NOM-119-SSAI-1998 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
 NEUROLOGÍA

NOM-027-SSA03-2013 Regulación de los servicios de salud, que establece criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
 NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
 ELECTROENCEFALOGRAFÍA

REGlamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
 NOM-197-SSAI-2000 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
 NOM-119-SSAI-1998 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
 RADIOLOGÍA

REGlamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
 NOM-19-SSA04-2000 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
 NOM-119-SSAI-1998 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
 DERMATOLOGÍA

NOM-031-ANUCI-2011, requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
 NOM-012-SSA3-2012, condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
 NOM-012-ANUCI-2016, requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.



Al Calles de México, C.A. S. de C.V. Ciudad de México

Dr. Enrique Gutiérrez González
 Coordinador Prevención y Atención de La Salud

F I R M A

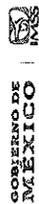
El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

SEALADO DE VASOS

NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-026-SSA3-2018 REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA PRÁCTICA DE LA ULTRASONOGRAFÍA DIAGNÓSTICA.

ULTRASONIDO

SECRETARÍA DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD MATERNO-INFANTIL



GOBIERNO DE MEXICO

ANEXOS
 Oficina de Contratos



- 11 Diagnóstico o datos El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional; o todos aquellos signos o síntomas que sustentan la solicitud del servicio. Los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.
- 12 Grupo a subrogar Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar el mismo. Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnóstico Gabinete, Servicio (SI) a subrogar la cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.
- 14 Proveedor El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabora cada unidad médica.
- 15 Elaboro Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.
- 16 Vo. Bo. Jefe de Servicio, Nombre, matrícula y firma.
- 17 Aut. del Director de la Unidad, Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.
- 18 Constancia de que el servicio se recibió Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.

[Handwritten signature]



TERMINOS Y CONDICIONES
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA
LAS UNIDADES MEDICAS DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA
EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2024.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La Vigencia de la contratación será de la emisión del fallo al 31 de Diciembre 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo de los servicios subrogados requeridos serán entregados de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2024 y de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo Técnico en cada una de las 10 Partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION
2	RESONANCIA MAGNETICA
4	CARDIOLOGIA
5	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA
6	REHABILITACION
7	ELECTROMIOGRAFIAS
10	ESTUDIOS DE NEUROLOGIA
11	ESTUDIOS DE RADIOLOGIA
13	DOSIMETRIAS
14	ULTRASONIDO
16	SELLADO DE VASOS

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAAASP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAAASP.

- En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.



Método de evaluación Binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- 1) Aviso de Funcionamiento del Establecimiento de Atención Médica y/o Copia de la Licencia Sanitaria, emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dependiente de la Secretaría de Salud.
- 2) Copia del Responsable Sanitario.
- 3) Copia de la autorización del responsable expedido por la secretaria de salud vigente
- 4) Constancia del visto bueno vigente por parte de Protección Civil Municipal a las instalaciones en las cuales se prestarán los servicios.
- 5) Licencia Sanitaria en caso de no contar con licencia sanitaria deberá de presentar la memoria analítica (Documento que contiene los cálculos de blindaje y recomendaciones de seguridad radiológica, necesarios para las áreas donde se utilicen radiaciones ionizantes, de acuerdo a las normas internacionales de protección radiológica, que garantizan la protección del personal y público que se encuentra dentro y fuera de la instalación) de todas y cada una de las unidades móviles que oferte, conforme lo establece el capítulo 18 numeral 18.5 de la NOM-229-SSA1-2002, el capítulo 14 numeral 14.4.3.2 de la NOM-041-SSA2-2011 y el capítulo 1 Artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica siendo mínimo 9 unidades móviles.
- 6) Aviso de funcionamiento expedido por la autoridad sanitaria correspondiente del gabinete de ultrasonido el cual puede ser fijo o móvil
- 7) Relación de todo el personal con que cuenta para la prestación del servicio, indicando número de afiliación de cada uno, y el registro patronal del licitante

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

Las proposiciones en su caso deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigidas al área convocante

En caso de que se requieran anexos técnicos, folletos, catálogos, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, éstos deberán presentarse en idioma español.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICABLE

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto lo pueda determinar, con el propósito de verificar ocularmente que el licitante cuente con las características, condiciones, documentos, equipos, calidad de los servicios contratados así como la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera, para garantizar el cumplimiento del otorgamiento y entrega de los servicios propuestos en la presente licitación mediante las visitas a las instalaciones que el proveedor propuso, realizadas por personal designado de la Unidad Médica o de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD Regional Michoacán

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Respecto del cumplimiento del contrato a la prestación de servicios, se procederá conforme a lo previsto en el Artículo 53, 53Bis, 54 y 54 Bis.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Por suspensión definitiva de los servicios contratados sin causa justificada	Por suspensión definitiva de los servicios contratados sin causa justificada	1% del monto total contratado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato.
Quando se compruebe por el Instituto que la realización de los servicios subrogados, se efectuaron con insumos de mala o baja calidad.	Por cada estudio realizado con insumos de mala y baja calidad	1% del monto total del costo del servicio de que se trate	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato.
Quando el proveedor no realice el servicio ordinario dentro de los 10 días naturales posteriores a la solicitud.	Por cada servicio ordinario no realizado dentro de los 10 días naturales posteriores a la solicitud.	1% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato.
Quando el proveedor no preste el servicio urgente dentro de una hora posterior a la confirmación de la solicitud	Por cada servicio urgente no realizado dentro de 1 (una) hora posterior a la solicitud	1% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa..	Administrador del contrato
Quando el proveedor no entregue el resultado del estudio, servicio y/o procedimiento URGENTE de forma escrita de manera inmediata	Por cada resultado del estudio y/o servicio y/o procedimiento no entregado.	1% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa..	Administrador del contrato
Quando el proveedor no entregue el resultado del estudio, servicio y/o procedimiento ORDINARIO de forma escrita dentro de las 8 horas posteriores a	Por cada resultado del estudio y/o servicio y/o procedimiento no entregado.	1% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa..	Administrador del contrato

[Handwritten signature]



La realización del estudio, servicio y/o procedimiento							
Cuando el proveedor no realice la prestación del servicio de conformidad a la fecha y hora de la cita	Por cada servicio no realizado de conformidad a la fecha y hora establecida.	1% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa...	Administrador del contrato			
Incumplimiento en la atención en la fecha del calendario	En las 24 horas (veinticuatro) posteriores a la notificación de incumplimiento de las unidades móviles que se le indiquen	1% diario sobre el valor de los estudios solicitados POR EL VALOR DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DE IVA	Director, Subdirector Médico o Jefe de Departamento de la Unidad	Administrador del contrato			

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los conceptos que integran los servicios, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor No realice el servicio ordinario dentro de los 10 días posteriores a la solicitud.	Dentro de los 10 días posteriores a la solicitud.	Por cada cita no otorgada dentro de los 10 días posteriores a la solicitud.	1% sobre el valor total del servicio solicitado más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa..	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no	30 minutos contados a partir del envío	Por cada solicitud de los	1% sobre el valor total del servicio	Hasta por el monto de la garantía de	Director o Persona designada por	Administrador del contrato



Av. Madero Pte. No. 100, Col. Centro, C. P. 59000, Ciudad M. de Gto.
Tel. 4433151515 Ext. 66 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ANEXOS
Oficina de Contratos



<p>responda la solicitud de los servicios urgentes mediante correo electrónico dentro de los 30 minutos posteriores al envío de la solicitud.</p>	<p>de la solicitud mediante correo electrónico</p>	<p>servicios urgentes no atendida</p>	<p>solicitado más IVA.</p>	<p>cumplimiento</p>	<p>el director de la unidad médica, como responsable del programa.</p>
<p>Cuando el proveedor No preste el servicio urgente dentro de una hora posterior a la confirmación de la solicitud. (excepción endoscopía Intervencionista)</p>	<p>Dentro de una hora posterior a la confirmación de la solicitud. (excepción endoscopía Intervencionista)</p>	<p>Por cada hora de atraso en la prestación del servicio.</p>	<p>1% sobre el valor total del servicio solicitado más IVA.</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>	<p>Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa..</p>
<p>Cuando el proveedor No proporcione al Director y/o Administrador de la Unidad Médica dos números telefónicos fijos o móviles y correo electrónico.</p>	<p>5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.</p>	<p>Por cada día natural que exceda el nivel de servicio</p>	<p>1% sobre el valor de la facturación mensual presentada más IVA.</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>	<p>Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa. Administrador del contrato</p>

[Handwritten signature]



<p>Cuando el proveedor no entregue de forma mensual el reporte "reporte mensual del devengo"</p>	<p>Dentro de los primeros 5 días del mes siguiente</p>	<p>Por la no entrega del reporte dentro de los primeros 5 días del mes siguiente</p>	<p>1% sobre el valor del consumo del mes en el que ocurrió el incumplimiento más IVA.</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>	<p>Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.</p>	<p>Administrador del contrato</p>
<p>Cuando el proveedor no entregue el resultado del estudio, servicio y/o procedimiento URGENTE de forma escrita</p>	<p>De manera inmediata</p>	<p>Por la no entrega del resultado del estudio de forma inmediata</p>	<p>1% sobre el valor total del servicio realizado más IVA.</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>	<p>Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.</p>	<p>Administrador del contrato</p>
<p>Cuando el proveedor no entregue el resultado del estudio, servicio y/o procedimiento ORDINARIO de forma escrita</p>	<p>8 horas después de haber realizado el estudio, servicio y/o procedimiento</p>	<p>Por la no entrega del resultado dentro de las 8 horas posteriores a la realización del estudio</p>	<p>1% sobre el valor total del servicio realizado más IVA.</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>	<p>Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.</p>	<p>Administrador del contrato</p>
<p>Cuando el proveedor no realice la prestación del servicio de conformidad a la cita programada</p>	<p>De conformidad a la fecha y hora de la cita</p>	<p>Por la no prestación del servicio de conformidad a la fecha de la cita.</p>	<p>El 1% sobre el valor total de lo incumplido más IVA.</p>	<p>El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato</p>	<p>Médico de la unidad o Persona designada por el director como responsable del programa.</p>	<p>Administrador del contrato</p>
<p>Cuando el proveedor no proporcione el reporte</p>	<p>Semanalmente los días martes en caso de inhábil, el día</p>	<p>Por cada día de natural de atraso en la entrega de</p>	<p>1% sobre el valor total de los estudios, no reportados,</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.</p>	<p>Coordinador de Atención y la Salud.</p>	<p>Administrador del contrato</p>

Av. Sándoro Fre. No. 1100. Col. Centro. C. P. 64000. Ciudad de México.
Tel. 55 52311215. Ext. 6. www.michocan.gob.mx





semanal en la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.	inmediato posterior.	información.	sin incluir el IVA.		
---	----------------------	--------------	---------------------	--	--

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Una vez que el proveedor haya entregado los resultados a la unidad médica o al paciente, una vez revisados por el médico tratante, en caso de que considere que no son de la calidad requerida, se le notificará al proveedor vía correo electrónico o presencial y este deberá realizarlos nuevamente en un plazo no mayor a 24 horas.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.



- Plazo para notificar al proveedor. INMEDIATO
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. NO APLICA
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. INMEDIATO
- Caducidad de los bienes. NO APLICA
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. NO APLICA
- Periodo de garantía. NO APLICA
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. INMEDIATO
- Garantía de mano de obra y/o partes. NO APLICA
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. NO APLICA
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. NO APLICA
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. 10% del valor del Contrato

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- El licitante deberá comprometerse manifestando "bajo protesta de decir verdad", la cual se incluye en el escrito de manifestaciones y que se anexa a su propuesta técnica, que salvaguardará la integridad física de los derechohabientes del Instituto, que sean objeto de la prestación del servicio, asumiendo la responsabilidad de daños que pudieran causarse a estos o a terceros, derivados del descuido, negligencia o mala aplicación de las condiciones del servicio por parte del personal que emplee, eximiendo al instituto de toda responsabilidad, obligándose a restituir la cantidad que el instituto se viera precisado a erogar por tal concepto.
- En caso de ser asignado "el prestador del servicio", será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause directamente a "el instituto" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar en término de lo ordenado por el artículo 2615 del código civil para el distrito federal en materia común y para toda la república en materia federal. Para tal efecto, deberá proporcionar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice indemnizaciones en caso de siniestro, eximiendo a "el instituto" de toda responsabilidad que pudiera resultar de este motivo.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a el proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la

ANEXOS
Oficina de Contratos



constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sito en Av. Madero Pre. 1200, zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Numero de proveedor
 - Numero de contrato
 - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora
 - Que cuente con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el Sat.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora del contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43/anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la IAASSP, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Quando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "el Instituto".

"El proveedor" acepta que "El Instituto" efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "el Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

1) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los servicios contratados a través del cotejo de la facturación del proveedor con el formato 4-30-2/03 "Solicitud de Subrogado de Servicios" (anexo) y las notas médicas de atención del paciente descritas en la tabla 1 y que estén debidamente

ANEXOS
Oficina de Contratos



validadas por los directivos de la unidad médica que envía, dicha verificación se realizara cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

TABLA 1.

PARTIDA	DESCRIPCION	TIPO DE DOCUMENTO
2	RESONANCIA MAGNETICA	NOTA DE INTERPRETACION Y RESULTADO EN CD LEIBLE EN CUALQUIER EQUIPO
4	CARDIOLOGIA	NOTA DE INTERPRETACION Y RESULTADO EN CD LEIBLE EN CUALQUIER EQUIPO
5	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA	NOTA DE INTERPRETACION Y RESULTADO EN CD LEIBLE EN CUALQUIER EQUIPO
6	REHABILITACION	NOTA DE INTERPRETACION Y RESULTADO EN CD LEIBLE EN CUALQUIER EQUIPO
7	ELECTROMIOGRAFIAS	NOTA DE INTERPRETACION Y RESULTADO EN CD LEIBLE EN CUALQUIER EQUIPO
10	ESTUDIOS DE NEUROLOGIA	NOTA DE INTERPRETACION Y RESULTADO EN CD LEIBLE EN CUALQUIER EQUIPO
11	ESTUDIOS DE RADIOLOGIA	NOTA DE INTERPRETACION Y RESULTADO EN CD LEIBLE EN CUALQUIER EQUIPO
13	DOSIMETRIAS	NOTA DE INTERPRETACION Y RESULTADO EN CD LEIBLE EN CUALQUIER EQUIPO
14	ULTRASONIDO	NOTA DE INTERPRETACION Y RESULTADO EN CD LEIBLE EN CUALQUIER EQUIPO
16	SELLADO DE VASOS	NOTA DE INTERPRETACION Y RESULTADO EN CD LEIBLE EN CUALQUIER EQUIPO

El personal de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas podrá acudir a supervisar las instalaciones



durante la vigencia del contrato a fin de verificar el servicio otorgado y las medidas de sanidad correspondientes.

El mantenimiento preventivo y correctivo es responsabilidad del proveedor, la supervisión y control que se lleva a cabo con oportunidad calidad y eficacia, es atribución del área de conservación de la unidades médicas, misma que informará al director médico del incumplimiento del proveedor para las acciones administrativas a las que haya lugar.
Impuestos y derechos:

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el prestador del servicio, a excepción del IVA, que será trasladado al IMSS.

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre preferentemente podrán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. Asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RIAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requerente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.



ANEXOS
Oficina de Contratos

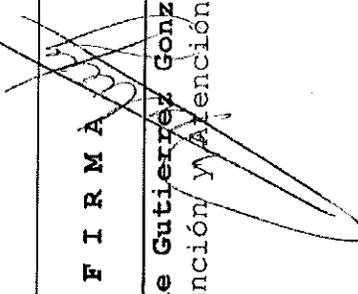


TENDRÁ QUE PRESENTAR EL PROVEEDOR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LO QUE LA PÓLIZA RESPECTIVA SERÁ DEL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O EN SU DEFECTO CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTRAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER PORCENTAJE ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA

F I R M A


Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N20424-154-00
Número de Contrato SAI
S4M0096

Anexo Tres (3) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"

ANEXOS
Oficina de Contratos
Página 3

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO NÚMERO 9

PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE <u>XIMAK SERVICIOS MEDICOS EN REHABILITACION Y ELECTRODIAGNOSTICO SC</u>		FECHA DE PRESENTACIÓN <u>30 DE SEPTIEMBRE DE 2024</u>
DOMICILIO <u>AV. TEPALCATEPEC NUMERO 546, APATZINGAN MICHOACAN, C.P. 58095</u>		LUGAR DEL SERVICIO <u>APATZINGAN</u>
R.F.C. <u>XSM051024UF4</u>		VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO <u>ME APEGO A LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA</u>
TELÉFONO <u>[REDACTED]</u>	FAX <u>[REDACTED]</u>	CORREO ELECTRÓNICO <u>[REDACTED]</u>

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL(LOS) SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA.

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA: 6

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: REHABILITACION

UNIDAD(ES) MÉDICA(S) QUE COTIZA: HGSZ 9 APATZINGAN

NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD DE MÉDIDA	PRECIO UNITARIO \$ (S/IVA)
1	CONSULTA DE REHABILITACIÓN	CONSULTA	\$ 400.00 MN
2	TRATAMIENTOS Y SESIONES	TRATAMIENTO	\$ 300.00 MN
3	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	TRATAMIENTO	\$ 300.00 MN
4	TERAPIA DE LENGUAJE	TRATAMIENTO	\$ 300.00 MN
5	REHABILITACIÓN INTRAHOSPITALARIA	VALORACION	\$ 400.00 MN
		SUBTOTAL	\$ 1,700.00 MN
		IVA	\$ 272.00 M.N.
		TOTAL	\$ 1,972.00 MN

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: \$ 1,972.00 MN

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO QUE PROONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

JOAQUIN JIMENEZ PERDOMO
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

AV. TEPALCATEPEC NUMERO 546, COLONIA BUENOS AIRES, C.P. 58095
APATZINGAN MICHOACAN
TEL. [REDACTED]

ANEXOS
Oficina de Contratos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024., EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACION DIRECTA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE INVITACION.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EL DÍA SE PUBLICO EN EL MODULO DE COMPRANET LA INVITACION CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN; DERIVADO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN NO. 179001 200100/CIB/151/2024, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SUSCRITA POR EL DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN Y RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

SEGUNDO.- EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 7 (SIETE) PARTICIPANTES, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

TERCERO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACION QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. MARTÍN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE, LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE), EL DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (ÁREA REQUIRENTE), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN A LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL ÁREA USUARIA EMITÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO.

TERCERO.- POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES NO HUBO ASISTENCIA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.

DICTAMEN TÉCNICO

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (ÁREA REQUIRENTE); (ÁREA TÉCNICA), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS DE LA ASSP Y EL ARTÍCULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN LA

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

1 de 22

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 67 05 www.imss.gob.mx





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL MICHOACAN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCION II, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

PRESENTE CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACION EMITIENDO EL RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO

Table with 3 columns: N°, PARTICIPANTE, and MOTIVO Y FUNDAMENTACION. It lists 7 participants and their respective reasons for being selected or not selected based on the tender requirements.

QUINTO.- DERIVADO DEL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL LICITANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TECNICA, EL LICITANTE QUE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS PRESENTADAS EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 36, 36 BIS, 37, PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO AL ARTICULO 51 PRIMER PARRAFO DE SU REGLAMENTO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONOMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

DICTAMEN ECONOMICO

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE EFECTUO EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES TECNICO-ECONOMICAS Y DE ACUERDO CON EL DICTAMEN SE DA A CONOCER EL RESULTADO QUE SE MUESTRA A CONTINUACION.

SEPTIMO.- VERIFICADAS LAS OPERACIONES ARITMETICAS DE LOS IMPORTES CONTENIDOS EN LAS PROPUESTAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL ESTADO SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

ASIGNACION

PARTICIPANTE: CDC DE URUAPAN, S.A. DE C.V. / R.F.C. CUR 101108 NZO
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N20424-148-00

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

Numero de partida que cotiza:
Descripción del servicio:
Unidad Médica que cotiza:

5
TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA
URUAPAN 8 Y 86, APATZINGAN, LAZARO.

NÚMERO DE SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	Tac de craneo simple	Estudio	\$2,400.00
2	Tac de senos paranasales	Estudio	\$2,800.00
3	Tac de oído ambos lados	Estudio	\$2,800.00
4	Tac columna toraxica y/o torax	Estudio	\$3,700.00
5	Tac de pelvis (incluye todos los organos pelvicos)	Estudio	\$3,700.00
6	Tac abdominal (incluye todos los organos abdominales).	Estudio	\$3,700.00
7	Tac de craneo contrastada	Estudio	\$2,900.00
8	Angio tac de craneo y/o carotidas y/o coronarias	Estudio	\$14,000.00
9	Angio tac de grandes vasos	Estudio	\$5,000.00
10	Angio tac de vasos renal y unilateral	Estudio	\$5,000.00
11	Angio tac de miembros pelvicos	Estudio	\$5,500.00
12	Angio tac de miembros toraxicos	Estudio	\$5,500.00
13	Tac de columna que incluya todos sus segmentos	Estudio	\$8,000.00
14	Tac de Articulaciones	Estudio	\$4,000.00
15	Tac de miembros inferiores	Estudio	\$4,200.00
16	Tac de riñon	Estudio	\$3,700.00
17	Tac de cuello y/o columna cervical	Estudio	\$3,700.00
18	Anestesia para tac	Estudio	\$4,000.00
19	Tac de orbita	Estudio	\$2,700.00

20	Tac de rodilla	Estudio	\$3,900.00
21	Tac de cadera	Estudio	\$3,900.00
22	Tac de abdomen contrastada dos regiones	Estudio	\$4,000.00
23	Tac simple dos regiones	Estudio	\$5,000.00
24	Tac de columna lumbar	Estudio	\$2,900.00
25	Urografía por tomografía computarizada	Estudio	\$4,800.00
26	Tomografía por emision de positrones	Estudio	\$23,900.00
27	Tomografía de abdomen con contraste	Estudio	\$3,900.00
28	Tomografía de pelvica con contraste	Estudio	\$3,900.00
29	Tomografía de torax con contraste	Estudio	\$4,000.00
30	Tomografía que incluya los siguientes segmentos: cuello, torax, abdomen, pelvis simple y contrastada	Estudio	\$9,200.00
31	Tac para pacientes con peso mayor a 140 kgs con contraste en cualquier segmento del cuerpo	Estudio	\$7,500.00
32	Tac para pacientes con peso mayor a 140 kgs sin contraste en cualquier segmento del cuerpo	Estudio	\$6,000.00

Numero de partida que cotiza:
Descripción del servicio:
Unidad Médica que cotiza:

14
ULTRASONIDO
URUAPAN 8 Y 86, APATZINGAN, LAZARO.

NÚMERO DE SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	USG prostático transrectal con toma de biopsias transrectales prostáticas guiadas por ultrasonido con anestesia.	Estudio	\$6,800.00
2	Ultrasonido prostático	Estudio	\$650.00
3	Ultrasonido dopler renal	Estudio	\$1,900.00
4	Ultrasonido dopler miembros pelvicos	Estudio	\$4,200.00

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

3 de 20

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx

ANE



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Oficina de Contratos.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-COM-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

5	Ultrasonido dopler de flujo de MF	Estudio	\$2,200.00
6	Ultrasonido de cualquier parte del cuerpo (abdominal).	Estudio	\$850.00
7	USG de cordones espermaticos (adulto y/o pediátrico)	Estudio	\$900.00
8	USG testicular dopler color (adulto y/o pediátrico)	Estudio	\$1,100.00
9	USG de hombro	Estudio	\$1,000.00
10	USG de miembros superiores o inferiores	Estudio	\$4,000.00
11	USG uretral	Estudio	\$900.00

HOJA 3-3

12	USG tiroideo	Estudio	\$850.00
13	USG vaginal	Estudio	\$900.00
14	USG mamario con toma de biopsia dirigida por us con anestesia	Estudio	\$6,800.00
15	USG mamario	Estudio	\$850.00
16	USG testicular	Estudio	\$850.00
17	Ultrasonido obstetrico	Estudio	\$850.00
18	USG fetal	Estudio	\$850.00
19	USG doppler esplenoportal	Estudio	\$2,100.00
20	USG estructural fetal	Estudio	\$700.00

PARTIDA	URUAPAN		APATZINGAN		LAZARO CARDENAS		URUAPAN		SUMA TOTAL CON IVA	
	HGZ 8	HGZ MF 9	HGZ MF 9	HGZ MF 12	HGZ MF 12	HGZ 86	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
5 FOTOGRAFIA AERIAL COMPUTADA	MÍNIMO 24,000.00	MÁXIMO 60,000.00	MÍNIMO 32,000.00	MÁXIMO 80,000.00	MÍNIMO 16,000.00	MÁXIMO 40,000.00	MÍNIMO 20,000.00	MÁXIMO 50,000.00	\$92,000.00	\$230,000.00

PARTIDA	URUAPAN		APATZINGAN		LAZARO CARDENAS		URUAPAN		SUMA TOTAL CON IVA	
	HGZ 8	HGZ MF 9	HGZ MF 9	HGZ MF 12	HGZ MF 12	HGZ 86	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
14 ULTRASONIDO	Mínimo 17,200.00	Máximo 43,000.00	Mínimo 8,000.00	Máximo 20,000.00	Mínimo 4,000.00	Máximo 10,000.00	Mínimo 2,000.00	Máximo 5,000.00	\$31,200.00	\$78,000.00

MONTO MÍNIMO INCLUYE IVA	MONTO MÁXIMO INCLUYE IVA
\$123,200.00	\$308,000.00

PARTICIPANTE: FISICA MEDICA FIMERA, S.A. DE C.V. / R.F.C. FMF200213T16
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N20424-149-00

No. DE PARTIDA QUE COTIZA: 16 DESCRIPCIÓN DE SERVICIO: SERVICIO DE DOSIMETRÍA TLD
UNIDADES MÉDICAS QUE COTIZA: HGR 1 Charo, HGZ 8 Uruapan, HGZ MF 24 Federmates, UMF 82 Zamora, UMF 81 Uruapan, UMF 84 Taciguaro, HGZ MF 2 Zacapu, HGZ MF 9 Apatzingán, UMF 31 Quacamatay, UMF 76 Uruapan, UMF 14 20 Pátzcuaro, UMF 85 Tarumbaro, HGZ 4 Zamora, HGZ MF 12 Lázaro Cárdenas, UMF UMAA 78 Morelia, UMF 80 Morelia, UMF 19 Ciudad Hidalgo, HGZ 27 La Piedad, HGZ MF 17 Los Reyes, UMF 23 Infernillo, UMF 44 Puruandiro, HGZ 83 Morelia, HGZ 86 Uruapan

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INICIAL (IMP IVA)
13	SUMINISTRO Y LECTURA DE DOSIMETROS	PIEZA	\$165.00
		SUBTOTAL	\$165.00
		I. V. A.	\$24.40
		TOTAL	\$191.40

COSTO POR DOSIMETRO EXTRAVIADO: \$385.00 IVA INCLUIDO
IMPORTE TOTAL DEL PRECIO UNITARIO DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO IVA: CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SERVICIO QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA, CORRESPONDE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACION, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORGUE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA, Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

4 de 20

Manuel Perez Coronado No. 200, Esq. Jesus Sanson Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

PARTIDA	MORELIA/CHARO		URUAPAN		PEDERNALES		ZAMORA		URUAPAN		TACICUARO	
13	HGR NO 1		HGZ 8		HGSZMF 24		UMF 82		UMF 81		UMF 84	
DOSIMETRIA S	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
	12,960.00	\$32,400.00	1,680.00	4,200.00	420.00	1,050.00	900.00	2,250.00	900.00	2,250.00	1,740.00	4,350.00

PARTIDA	TARIMBARO		ZAMORA		LAZARO CARDENAS		MORELIA		MORELIA		CD HIDALGO	
13	UMF 85		HGZ 4		HGSZMF 12		UMF 75		UMF 80		UMF 19	
DOSIMETRIA S	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
	1,140.00	2,850.00	2,880.00	7,200.00	4,260.00	10,650.00	1,440.00	3,600.00	1,140.00	2,850.00	900.00	2,250.00

PARTIDA	ZACAPU		APATZINGAN		GUACAMAYAS		URUAPAN		PATZCUARO			
13	HGSZMF 2		HGSZ MF 9		UMF 31		UMF 76		UMF 20			
DOSIMETRIA S	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO		
	1,680.00	4,200.00	1,140.00	2,850.00	420.00	1,050.00	1,440.00	3,600.00	420.00	1,050.00		

PARTIDA	LA PIEDAD		LOS REYES		INFIERNILLO		PURUANDIRO		MORELIA		URUAPAN	
13	HGSZ 7		HGSZMF 17		UMF 23		UMF 64		HGZ 83		HGZ 86	
DOSIMETRIA S	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
	2,460.00	6,150.00	1,440.00	3,600.00	420.00	1,050.00	890.00	2,225.00	7,320.00	18,300.00	1,680.00	4,200.00

MONTO MÍNIMO INCLUYE IVA	MONTO MÁXIMO INCLUYE IVA
\$49,670.00	\$124,175.00

PARTICIPANTE: HOSPITAL FRAY JUAN DE SAN MIGUEL DE URUAPAN, S.A. DE C.V. / R.F.C. HFJ990409PC9
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N20424-150-00

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA:	2
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	RESONANCIA MAGNÉTICA
UNIDAD(ES) MÉDICA(S) QUE COTIZA:	HGZ No. 4 ZAMORA y HGSZMF No. 17 LOS REYES

NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD DE MÉDIDA	PRECIO UNITARIO \$ (8/IVA)
1	RESONANCIA MAGNETICA CRANEO SIN GADOLINEO	SESION	\$3,360.00
2	RESONANCIA MAGNETICA CRANEO CON GADOLINEO	SESION	\$4,032.00
3	ANGIORESONANCIA	SESION	\$4,200.00
4	ANGIORESONANCIA CEREBRAL	SESION	\$4,032.00
5	COLANGIORESONANCIA MAGNETICA	SESION	\$3,360.00
6	ANGIORESONANCIA DE CRANEO	SESION	\$4,032.00
7	ANGIORESONANCIA DE CRANEO CON GADOLINEO	SESION	\$4,032.00
8	RESONANCIA DE ENCEFALO CON GADOLINEO	SESION	\$4,032.00
9	RESONANCIA DE HIPOFISIS CON GADOLINEO	SESION	\$4,032.00
10	RESONANCIA TORAXICA CON GADOLINEO	SESION	\$4,200.00
11	RESONANCIA MAGNETICA CERVICAL	SESION	\$4,095.00
12	RESONANCIA MAGNETICA LUMBAR	SESION	\$4,095.00
13	RESONANCIA MAGNETICA DORSAL INCLUYENDO COLUMNA	SESION	\$4,095.00
14	RESONANCIA MAGNETICA VIAS BILIARES	SESION	\$3,360.00
15	RESONANCIA MAGNETICA DE SILLA TURCA	SESION	\$3,990.00
16	RESONANCIA MAGNETICA LUMBO SACRA	SESION	\$4,095.00

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

5 de 20

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camélinas, C.P. 58296, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
Oficina de Contratos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024., EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 28 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

17	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA	SESION	\$3,360.00
18	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA	SESION	\$3,255.00
19	RESONANCIA MAGNETICA MANO	SESION	\$3,150.00
20	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO Y PIERNA	SESION	\$2,625.00
21	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO	SESION	\$3,192.00
22	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX	SESION	\$2,625.00
23	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	SESION	\$3,360.00
24	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	SESION	\$3,937.50
25	RESONANCIA DE HOMBRO	SESION	\$3,192.00
26	RESONANCIA MAGNETICA LUMBAR CON GADOLINEO	SESION	\$5,880.00
27	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO	SESION	\$3,192.00
28	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO	SESION	\$3,150.00
29	ANESTESIA PARA RESONANCIA	SESION	\$3,500.00
30	ANGIORESONANCIA TRONCO SUPRA ORTICO	SESION	\$3,675.00
31	RESONANCIA CON ESPECTROMETRIA	SESION	\$3,675.00
32	RESONANCIA DE CAMPO ABIERTO EN CUALQUIER SEGMENTO DEL CUERPO CON GADOLINEO	SESION	\$4,032.00
33	RESONANCIA DE CAMPO ABIERTO EN CUALQUIER SEGMENTO DEL CUERPO SIN GADOLINEO	SESION	\$3,192.00

PARTIDA	ZAMORA HGZ 4		LOS REYES HGZ MF 17		SUMA TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
2 RESONANCIA MAGNETICA	\$128,000.00	\$320,000.00	\$72,000.00	\$180,000.00	\$200,000.00	\$500,000.00

MONTO MÍNIMO INCLUYE IVA	MONTO MÁXIMO INCLUYE IVA
\$200,000.00	\$500,000.00

PARTICIPANTE: JOSE JUAN CENDEJAS AYALA / R.F.C. HFJ990409PC9
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N20424-151-00

NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA: 7
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: **ELECTROMIOGRAFIAS**
UNIDAD(ES) MÉDICA(S) QUE COTIZA: **HGZ 2 ZACAPU**

NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO \$ (8/IVA)
1	ELECTROMIOGRAFIAS DE CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, DOS EXTREMIDADES MIEMBROS TORACICOS O MIEMBROS PELVICOS	ESTUDIO	\$ 2,100.00 M.N.
2	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES (DOS EXTREMIDADES) MIEMBROS TORACICOS O MIEMBROS PELVICOS	ESTUDIO	\$ 2,200.00 M.N.
3	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	ESTUDIO	\$ 2,200.00 M.N.
4	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	ESTUDIO	\$ 2,200.00 M.N.
SUBTOTAL:			\$ 8,700.00 M. N.
IVA:			\$ 1,392.00 M.N.
TOTAL:			\$ 10,092.00 M.N.

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

6 de 20

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CO-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

PARTIDA	ZACAPU		SUMA TOTAL	
	HGR 2		MÍNIMO	MÁXIMO
	MÍNIMO	MÁXIMO		
7 ELECTROMIOGRAFIAS	\$20,000.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$50,000.00

MONTO MINIMO INCLUYE IVA \$20,000.00	MONTO MAXIMO INCLUYE IVA \$50,000.00
--	--

PARTICIPANTE: MARIA DE LOURDES CALVO HERNANDEZ / R.F.C. CAHL6101272IA
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N20424-152-00

**NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA: PARTIDA
NUMERO 16.**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SELLADO DE VASOS.

**UNIDADES MEDICAS QUE COTIZA: HGR 1
CHARO, HGZMF 2 ZACAPU, HGZ 83 MORELIA.**

Nº. SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	REQUISITOS	DIAS DE SERVICIO	HORARIO	PRECIO UNITARIO NO INCLUYE IVA
16	SELLADO DE VASOS	ESTUDIO	EL SUBROGATARIO DEBE CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO. DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO MÉDICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS CON LA MEJOR TECNOLOGÍA, RESGUARDANDO A LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES DEL INSTITUTO. UNA ATENCIÓN MÉDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DE CONTRATO ASIGNADO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA. ASIMISMO, EL SUBROGATARIO DEBERÁ ENTREGAR MENSUALMENTE A LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE DE ACUERDO AL FORMATO DE SUBROGADO PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, UN INFORME DE TITULAR DE PROCEDIMIENTOS POR MES, ADJUNDO A LA FACTURACIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DEL SELLADO.		24 HORAS	\$8,466.57

NOTA: EL PRECIO UNITARIO NO INCLUYE IVA.

PARTIDA	CHARO		ZACAPU		MORELIA	
	HGR 1		HGZMF 2		HGZ 83	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
16 SELLADO DE VASOS	\$8,000.00	\$20,000.00	\$5,142.86	\$12,857.14	\$24,000.00	\$60,000.00

MONTO MINIMO INCLUYE IVA \$37,142.86	MONTO MAXIMO INCLUYE IVA \$92,857.14
--	--

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

7 de 20

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Samsón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58200, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx



ANEX
Oficina de Contratos



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ESTADO DE Cuentas Públicas
del Poder Judicial
del Poder Ejecutivo
del Poder Legislativo
del Poder Judicial
del Poder Judicial



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCIÓN MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

PARTICIPANTE: MEDROME GRUP, S.A. DE C.V. / R.F.C. MGR 150324 HE2
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N20424-153-00

NUMERO DE LA PARTIDA QUE COTIZA	NÚMERO 4		
DESCRIPCION DEL SERVICIO	CARDIOLOGIA		
UNIDADES MEDICAS	QUE COTIZA : HGZ No. 8 URUAPAN, HGZ 86 URUAPAN, HGZ 4 ZAMORA No. HGZ No. 12 LAZARO CARDENAS		
NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	ECOCARDIOGRAMA DOPPLER A COLOR ADULTO	ESTUDIO	\$2,250.00
2	ECOCARDIOGRAMA DOPPLER A COLOR PEDIATRICO Y FETAL	ESTUDIO	\$2,250.00
3	PRUEBA DE ESFUERZO	ESTUDIO	\$2,250.00
4	MONITORIZACION ELECTROCARDIOGRAFICA HOLTER 24 HORAS	ESTUDIO	\$2,250.00
5	MONITORIZACION ELECTROCARDIOGRAFICA HOLTER 48 HORAS	ESTUDIO	\$3,000.00
6	ECO ESTRÉS FARMACOLOGICO CON DOBUTAMINA	ESTUDIO	\$5,500.00
7	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORAXICO	ESTUDIO	\$2,250.00
8	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	ESTUDIO	\$10,800.00
9	ELECTROCARDIOGRAMA 12 DERIVACIONES	ESTUDIO	\$300.00
10	PRUEBA DE INCLINACION	ESTUDIO	\$4,500.00
11	PRUEBA DE ESFUERZO CON DOBUTAMINA	ESTUDIO	\$5,500.00
12	ECOCARDIOGRAMA PORTATIL PARA PACIENTE ADULTO HOSPITALIZADO	ESTUDIO	\$4,000.00
13	ECOCARDIOGRAMA PORTATIL PARA PACIENTE PEDIATRICO Y NEONATAL HOSPITALIZADO	ESTUDIO	\$4,000.00
SUBTOTAL:			\$48,850.00
IVA:			\$7,816.00
TOTAL:			\$56,666.00
IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONOMICA INCLUYENDO EL IVA: CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN			

PARTIDA	UNIDADES MEDICAS							
	LAZARO CARDENAS		URUAPAN		ZAMORA		URUAPAN	
	HGZ MF 12		HGZ 8		HGZ 4		HGZ 86	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
4 CARDIOLOGIA	72,000.00	180,000.00	176,000.00	440,000.00	52,000.00	130,000.00	100,000.00	250,000.00

MONTO MINIMO INCLUYE IVA	MONTO MAXIMO INCLUYE IVA
\$400,000.00	\$1,000,000.00

PARTICIPANTE: XIMAK SERVICIOS MEDICOS EN REHABILITACION Y ELECTRODIAGNOSTICOS, S.A. DE C.V. / R.F.C. XSMO51024UF4
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N20424-154-00

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

8 de 20

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Cuicatlan, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx



Oficina de Contratos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA: **1**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: **REHABILITACION**

UNIDAD(ES) MÉDICA(S) QUE COTIZA: **HGSZ 9 APATZINGAN**

NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO \$ (SIVA)
1	CONSULTA DE REHABILITACIÓN	CONSULTA	\$ 400.00 MN
2	TRATAMIENTOS Y SESIONES	TRATAMIENTO	\$ 300.00 MN
3	ESTIMULACION TEMPRANA	TRATAMIENTO	\$ 300.00 MN
4	TERAPIA DE LENGUAJE	TRATAMIENTO	\$ 300.00 MN
5	REHABILITACION INTRAHOSPITALARIA	VALORACION	\$ 400.00 MN
		SUBTOTAL	\$ 1,700.00 MN
		IVA	\$ 272.00 M.N.
		TOTAL	\$ 1,972.00 MN

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONOMICA INCLUYENDO EL IVA: **\$ 1,972.00 MN**

PARTIDA	APATZINGAN	
	HGSZ MF 9	
	MÍNIMO	MÁXIMO
6 REHABILITACION	26,000.00	65,000.00

MONTO MINIMO INCLUYE IVA	MONTO MAXIMO INCLUYE IVA
\$26,000.00	\$65,000.00

OCTAVO.- ASI MISMO SE INFORMA LOS SERVICIOS QUE SE DECLARAN DESIERTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 58 DE SU REGLAMENTO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CUCOP	NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCION DE ESTUDIOS QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD	REQUISITOS	HORARIO	UNIDADES MEDICAS
5	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA	33900007	1	TAC DE CRANEO SIMPLE	ESTUDIO	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL RADIOLOGO ESPECIALIZADO Y CON CERTIFICACION VIGENTE	24 HORAS	(HGR 1 CHARO, HGZ 83 MORELIA, UMF 75) HGZ 4 ZAMORA, HGSZ 17 LOS REYES.
		33900007	2	TAC DE SENOS PARANASALES		DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS ESTUDIOS PARA BRINDAR A NUESTROS DERECHAHABIENTES UNA ATENCIÓN MÉDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. EL LICITANTE DEBERA		

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

9 de 22

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sensón Flores, Inf. Camellinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx



Oficina de Contratos



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCION II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

Table with 6 columns and 2 rows. Row 1: 33900007, 3, TAC DE OIDO AMBOS LADOS. Row 2: 33900007, 4, TAC COLUMNA TORÁXICA Y/O TORAX. The 6th column contains detailed service descriptions and conditions.

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Oficina de Contratos



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCION II, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

Table with 5 columns: ID, Quantity, Description, Technical Specifications, and Notes. Rows include services like TAC DE PELVIS, TAC ABDOMINAL, TAC DE CRANEO CONTRASTADA, ANGIOTAC DE CRANEO Y/O CAROTIDAS Y/O CORONARIAS, and ANGIOTAC DE GRANDES VASOS.

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

11 de 22

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camélinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx

Signature area with stamp: ANE 2024 Felipe Carrillo PUERTO, Secretario del Poder Judicial del Estado de Michoacán, Oficina de Contratos.



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCION II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

					<p>TURNO DE LA UNIDAD REQUIRIENTE, DE NO EXISTIR AUTORIZACIÓN POR EL MEDICO DIRECTIVO NO PODRÁ SER REALIZADO, EN CASO DE REALIZARLO EL INSTITUTO NO ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL ESTUDIO EN CASO DE PACIENTES PEDIÁTRICOS O ADULTOS, QUE POR SUS CONDICIONES CLÍNICAS NO PARTICIPEN PARA REALIZAR EL ESTUDIO SOLICITADO, EL PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL LICITANTE SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO</p> <p>LOS RESULTADOS Y EL ESTUDIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO IMPRESO EN UN PLACA DE 14X17 O MAYOR QUE CUENTE CON 16 IMÁGENES NITIDAS Y ÚTILES PARA LA REVISIÓN DEL MEDICO TRATANTE</p> <p>EN EL CASO DE TOMOGRAFÍA DE CRANEO QUE SE CUENTE CON 32 IMÁGENES QUE INCLUYAN DESDE LA BASE DEL CRANEO HASTA EL VERTICE CRANEAL</p> <p>EN EL CASO DE CUELLO 16 IMÁGENES NITIDAS.</p> <p>EN EL CASO DE TORAX QUE INCLUYA 32 CORTES DESDE LA BASE DEL CUELLO HASTA T12, CON VENTANA MEDIASTINAL Y PULMONAR</p> <p>EN CASO DE LA ABDOMINO-PELVICA 32 CORTES DESDE T2 HASTA SINFISIS PUBICA.</p> <p>NO SE ACEPTARÁN ESTUDIOS CON MENOR NUMERO DE CORTES O SOLO CON IMÁGENES REPRESENTATIVAS PROPORCIONAR CD</p>
	33900007	10	ANGIOTAC DE VASOS RENAL Y UNILATERAL		
	33900007	11	ANGIOTAC DE MIEMBROS PELVICOS		
	33900007	12	ANGIOTAC DE MIEMBRO TORAXICO		
	33900007	13	TAC DE COLUMNA QUE INCLUYA TODOS SUS SEGMENTOS		
	33900007	14	TAC DE ARTICULACIONES		
	33900007	15	TAC DE MIEMBROS INFERIORES		
	33900007	16	TAC DE RIÑON		

[Handwritten signatures and initials]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA

Oficina de Contratos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCION II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

		33900007	17	TAC DE CUELLO V/O COLUMNA CERVICAL		CON LAS IMÁGENES REALIZADAS DURANTE TODO EL ESTUDIO EL ESTUDIO DEBERÁ INCLUIR RECONSTRUCCIÓN BIDIMENSIONAL Y MULTIPLANAL QUE MUESTRE LOS DIFERENTES TEJIDOS AFECTADOS		
		33900007	18	ANESTESIA PARA TAC		EN CASOS ESPECIALES DE OBESIDAD MORBIDA, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA CONTAR CON ATENAS DE MAYOR TAMAÑO PARA PODER ATENDER A ESTOS PACIENTES		
		33900007	19	TAC DE ORBITA				
		33900007	20	TAC DE RODILLA				
		33900007	21	TAC DE CADERA				
		33900007	22	TAC DE ABDOMEN CONTRASTADA DOS REGIONES				
		33900007	23	TAC SIMPLE DOS REGIONES				
		33900007	24	TAC DE COLUMNA LUMBAR				
		33900007	25	UROGRAFIA POR TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA				
		33900007	26	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES				
		33900007	27	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN CON CONTRASTE				
		33900007	28	TOMOGRAFIA DE PÉLVICA CON CONTRASTE				
		33900007	29	TOMOGRAFIA DE TORAX CON CONTRASTE				
		33900007	30	TOMOGRAFIA QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES SEGMENTOS CUELLO, TORAX, ABDOMEN, PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA				
		33900007	31	TAC PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 140 KG CON CONTRASTE EN CUALQUIER SEGMENTO DEL CUERPO				
		33900007	32	TAC PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 140 KG SIN CONTRASTE EN CUALQUIER SEGMENTO DEL CUERPO				
10	ESTUDIOS DE NEUROLOGIA	33900007	1	ELECTROENCEFALOGRAMA (ADULTO V/O PEDIATRICO)	ESTUDIO	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL NEUROLOGO ESPECIALIZADO Y CON CERTIFICACION VIGENTE. DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS NECESARIOS, PARA EL TOTAL DE LOS	9:00 A 20:00 HRS	HGZ 4 ZAMORA, HGSZ 7 LA PIEDAD, HGSZMF 17 LOS REYES

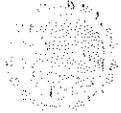
ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

13 de 22

Manuel Pérez Coronado No. 200, Eseq. Jesus Sasaón Flores, Inf. Camafinas, C.P. 59290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx



Oficina de Contratos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCION II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 61, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

					DERECHOHABIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS ESTUDIOS PARA BRINDAR A NUESTROS DERECHOHABIENTES UNA ATENCIÓN MÉDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD		
					UNA VEZ SOLICITADA LA CITA POR EL IMSS O EL DERECHOHABIENTE, ESTÁ DEBERÁ SER INFORMADA, EN FORMA INMEDIATA, AL MOMENTO DE LA LLAMADA O PRESENCIA DEL PACIENTE Y LA REALIZACIÓN NO DEBERÁ EXCEDER UN MÁXIMO DE 7 DÍAS NATURALES		
					EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO, PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, AL TÉRMINO DEL MISMO, EN SOBRE CERRADO		
					SI EXISTE ALGUNA OPINIÓN O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO ESTA SERÁ POR ESCRITO Y ENVIADO DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA; EL LICITANTE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL DERECHOHABIENTE		
					ASÍ MISMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA FACTURACIÓN, DEBERÁ EL LICITANTE ENVIAR A LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE EL FORMATO DE SUBROGADO PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, ADEMÁS DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERA		

[Handwritten signature]

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

14 de 22

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Salsón Flores, Inf. Camellinas, C.P. 50250, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXOS

Oficina de Contratos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024. ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCION II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

						<p>CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DETALLADO DEL RESULTADO</p> <p>EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERÁ SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MEDICA REQUIRENTE</p> <p>EL LICITANTE QUI COMPROBARA FIEHACIEMENTAMENTE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL DERECHOHABIENTE SERA UNICAMENTE EL FORMATO (4-30-2/03)</p> <p>EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL NEUROLOGO ESPECIALIZADO Y CON CERTIFICACION VIGENTE</p> <p>DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO E INSUMOS NECESARIOS, PARA EL TOTAL DE LOS DERECHOHABIENTES, PARA LA REALIZACION DE ESTOS ESTUDIOS PARA BRINDAR A NUESTROS DERECHOHABIENTES UNA ATENCION MEDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD</p> <p>UNA VEZ SOLICITADA LA CITA POR EL IMSS O EL DERECHOHABIENTE, ESTÁ DEBERÁ SER INFORMADA, EN FORMA INMEDIATA, AL MOMENTO DE LA LLAMADA O PRESENCIA DEL PACIENTE Y LA REALIZACION NO DEBERÁ EXCEDER UN MAXIMO DE 7 DIAS NATURALES</p> <p>EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO, PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, AL TERMINO DEL MISMO,</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

Handwritten signature

Handwritten initials

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

15 de 22

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camellinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 67 05 www.imss.gob.mx

2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Oficina de Contratos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCION II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

						<p>EN SOBRE CERRADO. SI EXISTE ALGUNA OPINIÓN O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO ESTA SERÁ POR ESCRITO Y ENVIADO DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA, EL LICITANTE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL DERECHOHABIENTE</p> <p>ASÍ MISMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA FACTURACIÓN, DEBERÁ EL LICITANTE ENVIAR A LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE EL FORMATO DE SUBROGADO PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, ADEMAS DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERA CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DETALLADO DEL RESULTADO</p> <p>EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERÁ SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MEDICA REQUERENTE</p> <p>EL DOCUMENTO QUE COMPROBARA FEHACIEMENTE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL DERECHOHABIENTE SERÁ ÚNICAMENTE EL FORMATO (4.30.27/03)</p>		
II	ESTUDIOS DE RADIOLOGIA	33900007	1	ARTERIOGRAFÍA DE MIEMBRO TORAXICO	ESTUDIO	<p>EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO (MEDICO RADIOLOGO) Y CON CERTIFICACION VIGENTE</p> <p>DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE</p>	9:00 A 20:00 HRS	<p>HGZMF 2 ZACAPU, HGZ 4 ZAMORA, HGSZ 7 LA PIEDAD, HGSZ 9 APATZINGAN, HGZMF 17 LOS REYES</p>
		33900007	2	ARTERIOGRAFÍA DE MIEMBRO PELVICO				

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

16 de 22

Manuel Pérez Coronado No. 200, Ect. Jesús Sansón Flores, Inf. Camellinas, C.P. 50280, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gub.mx

2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
Oficina de Contratos



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL MICHOACAN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCION II, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

Table with 4 columns: ID, Quantity, Description, and Terms. Rows include: 33900007, 3, PIELOGRAFIA ASCENDENTE; 33900007, 4, URETROCISTOGRAFIA; 33900007, 5, UROGRAFIA EXCRETORA; 33900007, 6, SILLA TURCA AP Y LATERAL.

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

					ELABORADO POR EL IMSS, ADEMÁS DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERÁ CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DETALLADO DEL RESULTADO			
		33900007	7	ESOFAGOGRAMA	EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERÁ SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MEDICA REQUERENTE.			
		33900007	8	SERIE GASTRODUODENAL	EL DOCUMENTO QUE COMPROBARA FEHACIENTEMENTE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL DERECHOHABIENTE SERA UNICAMENTE EL FORMATO (4-30-2/03)			
		33900007	9	TRANSITO INTESTINAL	EL PROVEEDOR ENTREGARA ESTUDIO Y REPORTE POR ESCRITO AL PACIENTE (LAS IMÁGENES DEL ESTUDIO EN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO OPTICO CD, DVD O IMPRESO) ASI COMO LA INTERPRETACION POR ESCRITO EN SOBRE CERRADO.			
		33900007	10	SIALOGRAFÍA POR LADO				
		33900007	11	ANGIOGRAFÍA FEMORAL POR LADO				
		33900007	12	ARTERIOGRAFÍA RENAL BILATERAL				
		33900007	13	ARTERIOGRAFÍA RENAL UNILATERAL				
		33900007	14	SALPINGOGRAFÍAS				
		33900007	15	COLON POR ENEMA				
		33900007	16	COLUMNA CERVICAL (CUELLO) AP				
		33900007	17	COLUMNA CERVICAL (CUELLO) LATERAL				
		33900007	18	CRANEO AP				
		33900007	19	CRANEO AP Y LATERAL				
		33900007	20	PELVIS (CADÉRA) AP (ART COXOFEMORALES)				
		33900007	21	TOBILLO AP Y LATERAL				
		33900007	22	ABDOMEN AP DE DECUBITO				
		33900007	23	ABDOMEN AP DE PIE				
		33900007	24	TORAX ÓSEO AP				
		33900007	25	DENSITOMETRIA OSEA				
14	ULTRASONIDO	33900007	1	USG PRÓSTATICO TRANSRECTAL CON TOMA DE BIOPSIAS TRANSRECTALES PROSTATICAS GUIADAS POR ULTRASONIDO CON	ESTUDIO	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL RADIOLOGO ESPECIALIZADO Y CON CERTIFICACION	24 HORAS	IHDR 1 CHARO, HGZ 83 MORELIA, UMF 79/HGZ 4 ZAMORA, HGZ 17 LOS REYES.

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

18 de 22

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCION II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

				ANESTESIA	<p>VIGENTE</p> <p>DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS ESTUDIOS PARA BRINDAR A NUESTROS DERECHOHABIENTES UNA ATENCIÓN MÉDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD</p> <p>EL LICITANTE DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN SUS INSTALACIONES DURANTE LA VICENCIA DEL CONTRATO ASIGNADO</p> <p>UNA VEZ SOLICITADA LA CITA POR EL IMSS O EL DERECHOHABIENTE ESTÁ DEBERÁ SER INFORMADA EN FORMA INMEDIATA AL MOMENTO DE LA LLAMADA O PRESENCIA DEL PACIENTE Y LA REALIZACIÓN NO DEBERÁ EXCEDER UN MÁXIMO DE 24 HRS</p> <p>EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO, PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, AL TÉRMINO DEL MISMO, EN SOBRE CERRADO</p> <p>SI EXISTE ALGUNA OPINIÓN O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO ESTA SERÁ POR ESCRITO Y ENVIADO DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, EL LICITANTE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL DERECHOHABIENTE</p> <p>ASI MISMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA FACTURACIÓN,</p>		
--	--	--	--	-----------	---	--	--

19 de 22

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Int. Camélinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**
SECRETARÍA DEL GOBIERNO
ESTADUAL DE MICHOACÁN
DEL ESTADO

Oficina de Contratos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

					DEBERÁ EL LICITANTE ENVIAR A LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE EL FORMATO DE SUBROGADO PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, ADEMÁS DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERA CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DETALLADO DEL RESULTADO		
					EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERÁ SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MEDICA REQUIRENTE.		
					EL DOCUMENTO QUE COMPROBARA FEHACIENTEMENTE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL DERECHOHABIENTE SERA UNICAMENTE EL FORMATO (A-30-2/03).		
					ESPECIFICOS		
					PARA LOS ULTRASONIDOS TRANSRECTAL PROSTÁTICO CON TOMA DE BIOPSIA DEBERÁ REALIZARSE POR EL METODO DE SEXTANTES EL PROCEDIMIENTO ANESTESICO ESTARA INTEGRADO A LA SUBROGACION SIENDO PROPORCIONADO POR EL LICITANTE		
					LOS FRASCOS DE LAS MUESTRAS QUE CONTENGAN EL TEJIDO PRODUCTO DE LAS BIOPSIAS SERÁN ENVIADOS CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS Y ETIQUETADOS, EN FORMOL BUFERIZADO PARA SU ESTUDIO EN EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA DE LA UNIDAD QUE SOLICITO EL ESTUDIO		
		33900007	2	ULTRASONIDO PROSTATICO	ESTUDIO		
		33900007	3	ULTRASONIDO DOPLER RENAL	ESTUDIO		
		33900007	4	ULTRASONIDO DOPLER			

[Handwritten signatures and initials]

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

20 de 22

Manuel Perez Coronado No. 200, Esq. Jesús Saneón Flores, Inf. Carrelinas, C.P. 58280, Morelia, Mich., Tel 44 33 10 67 05 www.imss.gob.mx

2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ANEXOS
Oficina de Contratos

1



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024., EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

			MIEMBROS PELVICOS	ESTUDIO
	33900007	5	ULTRASONIDO DOPPLER DE FLUJO DE MP	ESTUDIO
	33900007	6	ULTRASONIDO DE CUALQUIER PARTE DEL CUERPO (ABDOMINAL)	ESTUDIO
	33900007	7	USG DE CORDONES ESPERMATICOS (ADULTO Y/O PEDIATRICO)	ESTUDIO
	33900007	8	USG TESTICULAR DOPPLER COLOR (ADULTO Y/O PEDIATRICO)	ESTUDIO
	33900007	9	USG DE HOMBRO	ESTUDIO
	33900007	10	USG DE MIEMBROS SUPERIORES O INFERIORES	ESTUDIO
	33900007	11	USG URETRAL	ESTUDIO
	33900007	12	USG TIROIDEO	ESTUDIO
	33900007	13	USG VAGINAL	ESTUDIO
	33900007	14	USG MAMARIO CON TOMA DE BIOPSIA DIRIGIDO POR US CON ANESTESIA	ESTUDIO
	33900007	15	USG MAMARIO	ESTUDIO
	33900007	16	USG TESTICULAR	ESTUDIO
	33900007	17	ULTRASONIDO OBSTETRICO	ESTUDIO
	33900007	18	USG FETAL	ESTUDIO
	33900007	19	USG DOPPLER ESPLENO PORTAL	ESTUDIO
	33900007	20	USG ESTRUCTURAL FETAL	ESTUDIO

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	14
PARTIDAS DESIERTAS	06
PARTIDAS ASIGNADAS	08

NOVENO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO,

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
OFICINA DE CONTRATOS



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-204-2024, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCION II, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

TERCERO Y CUARTO PARRAFOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARA OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASI COMO LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE COMUNICACION AL FALLO EN APEGO A LO DISPUESTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACION SIENDO LAS 16:30 DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMANDOLES QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRAN CONSULTARLA A TRAVES DE LA PLATAFORMA INTEGRAL (COMPRANET) http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx. Y QUE APLICA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACION.

Table with 2 columns: NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO and FIRMA. Rows include: LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA, LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDDY, LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, LIC. MARTIN YHAMEL GONZALEZ ANDRADE, and DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ.

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRONICO"





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N20424-154-00
Número de Contrato SAI
S4M0096

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos
Página 4

OFICINA DE CONTRATOS
OAO REGIONAL MICHOACÁN

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Of. Número 179001250100/0247/2024 Morelia, Michoacán a 23 de septiembre de 2024

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Servicios Médicos Subrogados, Auxiliares de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica Subrogada" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

...
b) En COAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

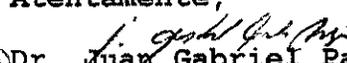
...
El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente "Servicios Médicos Subrogados, Auxiliares de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica Subrogada para las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para ejercer de la emisión del fallo al 31 Diciembre 2024" y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

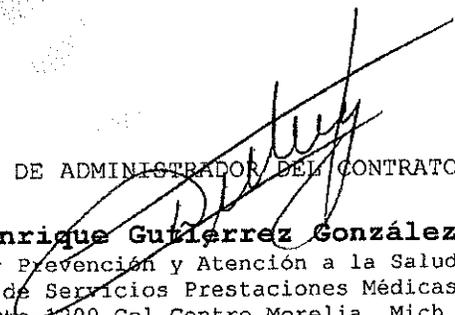
En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,


Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Av. Madero Pta 1200 Col Centro Morelia, Mich.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo: enrique.gutierrezgo@imss.gob.mx
Tel: (443) 3 12 32 14



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N20424-154-00
Número de Contrato SAI
S4M0096

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos

Página 5

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sujev.quiterrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____ (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % Diez por Ciento del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ANEXOS
Oficina de Contratos

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las aclaraciones circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

ANEXOS
Oficina de Contratos